

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD**



TESIS:

**“RENTA DE TERCERA CATEGORIA Y DEFICIT FISCAL DE LOS
CONTRIBUYENTES MEPECOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA
– PASCO, 2018**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

**CASTRO PEREZ, Anitza Inez
SOLIS QUISPE, Javier Raúl**

Pasco, 2018.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



TESIS

**“RENTA DE TERCERA CATEGORIA Y DEFICIT FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES
MEPECOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA- PASCO, 2018”**

PARA OBTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

Bach. CASTRO PEREZ, Anitza Inez

Bach. SOLIS QUISPE, Javier Raúl

SUSTENTADO Y APROBADO ANTE LOS JURADOS

**Dr. Leoncio Rojas Espíritu
PRESIDENTE**

**Dr. Julián C. Rojas Galluffi
MIEMBRO DEL JURADO**

**Mg. Jesús J. Canta Hilario
MIEMBRO DEL JURADO**

Cerro de Pasco, 2018

DEDICATORIA

A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

Anitza Inez, Castro Pérez

A Dios, por permitirnos llegar a este momento tan especial en nuestras vidas y habernos dado salud para lograr nuestros objetivos.

A nuestros padres: por ser el principal impulso de superación, y por encaminar nuestras vidas con sus sabios consejos y enseñanzas.

Javier Raul, Solís Quispe

AGRADECIMIENTO

A nuestra alma mater Universidad Nacional Daniel A. Carrión.

A la Facultad de Ciencias Económicas y Contables, Escuela de Contabilidad, por haberme acogido en sus aulas durante cinco años que duró mi formación profesional.

A nuestros a los distinguidos profesores de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, cuyos conocimientos impartidos han orientado nuestra formación profesional.

Nuestro eterno agradecimiento y gratitud al asesor de tesis el **Dr. Ladislao Espinoza Guadalupe**, por compartir sus experiencias y por sus sabios consejos brindados para el desarrollo y culminación de presente trabajo de investigación.

Los autores

INTRODUCCION

A inicios del ejercicio 2017 entraron en vigencia algunas modificaciones al Sistema Tributario Nacional dentro de ellas a la Ley del Impuesto a la Renta.

Entre ellas el régimen tributario REMYPE, el cual tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y su contribución a la recaudación tributaria.

En nuestra Investigación Intitulada “**RENTA DE TERCERA CATEGORIA Y DEFICIT FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES MEPECOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA –PASCO, 2018**” tratamos de manera explícita en general, sobre las Rentas de tercera categoría y el Déficit fiscal. Respecto al desarrollo metodológico del presente trabajo de investigación, se ha estructurado el tema materia de investigación, en cuatro capítulos: En el **Primer Capítulo**: El planteamiento del problema de investigación que comprende a su vez la descripción de la realidad, delimitación de la investigación, formulación del problema, formulación de objetivos, justificación de la investigación y las limitaciones de la investigación. En el **Segundo Capítulo: Marco Teórico y Conceptual** que comprendió, los antecedentes del estudio, la teoría sobre las rentas de tercera categoría el déficit fiscal de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca.

En el **Tercer Capítulo: Metodología y Técnicas de la Investigación** que comprendió: el tipo y nivel de investigación, método de investigación, población y muestra, la formulación de la hipótesis, las variables, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos. En el **Cuarto Capítulo: Análisis e Interpretación de Resultados Obtenidos**, fue la parte esencial del trabajo porque es el sustento afirmativo, cuantitativo y cualitativo de la contrastación de la hipótesis nos presenta los resultados descriptivos de la aplicación del cuestionario sobre las rentas de tercera categoría el déficit fiscal de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco.

Finalmente, presentamos los resultados inferenciales; considerando la prueba de hipótesis realizada con la discusión e interpretación de los resultados para llegar a las conclusiones y recomendaciones.

LOS AUTORES

INDICE

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO... ..	iii
INTRODUCCION... ..	iv
ÍNDICE.....	vi
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.1 DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	9
1.2 Delimitación de la investigación.....	19
1.2.1 Delimitación espacial.....	19
1.2.2 Delimitación Temporal.....	19
1.2.3 Delimitación social.....	20
1.2.4 Delimitación conceptual.....	20
1.3 Formulación del problema.....	20
1.3.1 Problema General	20
1.3.2 Problemas específicos	20
1.4 Formulación de objetivos	21
1.4.1 Objetivo general	21
1.4.2 Objetivos específicos.....	21
1.5 Justificación de la investigación	21
1.6 Limitaciones de la investigación	22
2 CAPITULO II MARCO TEORICO	24
2.1 Antecedentes de estudio	24
2.1.1 A Nivel internacional	24
2.1.2 A Nivel nacional	30
2.2 BASES TEORICAS – CIENTÍFICAS RELACIONADAS CON EL TEMA.....	34
2.2.1 Rentas de Tercera Categoría	34
2.2.1.1 Definición.....	34
2.2.1.2 Son rentas de tercera categoría.....	34
2.2.1.3 Renta neta de tercera categoría.....	38
2.2.1.4 Principales gastos deducibles sujetos a límite.	41
2.2.1.5 Principio de lo devengado.....	47
2.2.1.6 Deducción de determinación gastos o perdidas.....	48
2.2.2 Déficit fiscal	51
2.2.2.1 Definición.....	51
2.2.2.2 Importancia.....	52
2.2.2.3 Ingresos / Egresos.....	53
2.2.2.4 Déficit primario.....	56
2.2.2.5 Déficit publico	58
2.2.2.6 El déficit presupuestario y el déficit público	58
2.2.2.7 Como se mide y como se expresa el déficit publico	59

2.2.2.8	¿Por qué es importante reducir el déficit público?	60
2.3	Definición de términos básicos	60
2.3.1	Impuesto a la renta	61
2.3.2	Déficit fiscal	64
3	CAPITULO III METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	65
3.1	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION	65
3.1.1	Tipo de investigación	65
3.1.2	Nivel de investigación	66
3.2	Método y diseño de investigación	66
3.2.1	Método de investigación	66
3.2.2	Diseño de la investigación	67
3.3	Universo y muestra	68
3.3.1	Universo de estudio	68
3.3.2	Universo social	68
3.3.3	Unidad de análisis	68
3.3.4	Muestra de la investigación	69
3.4	Formulación de hipótesis	70
3.4.1	Hipótesis general	70
3.4.2	Hipótesis específicas	70
3.5	identificación de las variables	70
3.5.1	Variable independiente	70
3.5.2	Variable dependiente.....	70
3.6	Definición de variables e indicadores.....	70
3.7	técnicas e instrumentos de recolección de datos	71
3.7.1	Técnicas	72
3.7.2	Instrumento	73
3.8	técnicas de procesamiento y análisis de datos	74
3.9	Estructura tentativa del informe	75
4	CAPITULO IV ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS OBTENIDOS....	77
4.1	Descripción Del Trabajo De Campo	77
4.2	Presentación, Análisis De Resultados Obtenidos.....	78
4.2.1	Rentas de Tercera Categoría.	78
4.3	CONTRASTACION DE HIPOTESIS	98
4.3.1	. Renta de tercera categoría y Déficit fiscal	98
4.3.2	Renta neta de tercera categoría y Déficit primario.....	99
4.3.3	El principio de devengado y Déficit publico	100
	CONCLUSIONES.....	
	RECOMENDACIONES	

BIBLIOGRAFÍA.....

ANEXOS.....

Anexo 01: Matriz de Consistencia

Anexo 02: Cuestionario

Anexo 03: Solicitud a SUNAT.....

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) dio a conocer el reporte de recaudación registrada en el ejercicio fiscal 2017. Así, los ingresos tributarios netos recaudados entre enero y diciembre del 2017 sumaron solo S/. 90,706 millones.

Esta cifra indica un decrecimiento del 1.3% con relación a lo recaudado en el 2016. Entre los motivos de esta baja han sido consideradas la menor actividad económica, los efectos del fenómeno del Niño, las mayores devoluciones de impuestos por exportaciones y pagos en exceso y/o indebido.

No obstante, en el mes de diciembre se registró una alza en la recaudación tributaria en 12.6%, debido a las entradas por el régimen de repatriación de capitales. El ingreso tributario bruto del mes ascendió a S/ 10,536 millones y las devoluciones de impuestos totalizaron S/ 786 millones.

Vale indicar también que los ingresos tributarios recaudados durante el año 2017 equivalen a una presión tributaria del orden del 12.9% del PBI. **(Gaceta Juridica, 2018).**

En enero, los ingresos tributarios del Gobierno Central, sin descontar devoluciones, ascendieron a S/ 9 853 millones, registrando un aumento nominal de S/ 268 millones pero un descenso real de 0,3% con respecto a similar mes del año anterior.

Este resultado se debió, principalmente, a la menor recaudación del **impuesto a la renta de tercera categoría**¹ (- 4,4%), del IGV Importaciones (-3,9%) y de los aranceles (-17.3%), los altos niveles de evasión del impuesto a la renta principalmente en el sector informal.

Por otro lado, las altas tasas impositivas; el nuevo régimen Mype Tributario han contribuido en la baja recaudación fiscal toda vez que más de 400,000 empresas formales se han pasado a este nuevo régimen tributario.

¹ Sombreado y subrayado es nuestro.

El tema fiscal preocupa a la mayoría de analistas. ¿Cómo evalúa la situación? Este Gobierno había definido claramente sus políticas económicas y fiscales. El objetivo era un Estado más pequeño con menores tasas de impuestos, cuando debemos apuntar a tener un Estado eficiente.

Entonces, dado ese objetivo, cuando el ministro toma las riendas del MEF y se encuentra con un **déficit fiscal** un poco alto (3.4% del PBI), entonces la medicina es el recorte del gasto.

Pero ¿qué pasa con los ingresos? Todo el ajuste fiscal, todas las balas fueron a recortar el gasto.

Estamos hablando de inicios de tercer trimestre del año pasado. Sí, la economía había empezado a recuperarse y le metes un ajuste fiscal, ni siquiera con bisturí, con hacha, innecesario. Lo que había que hacer era cortar un poquito de gasto, de grasa nada más, pero fundamentalmente había que hacer una reforma tributaria que buscara aumentar los ingresos. Pero hasta hoy no se ha cambiado, el Gobierno persiste en su error de ajustar el gasto público (inversión y gasto corriente). En marzo las cifras indican eso.

Además, se ha recortado el gasto de mantenimiento, de manera brutal, el informe del BCR indica que el recorte en el gasto de mantenimiento de bienes y servicios es más del 40% en el primer trimestre de este año.

¿Y a qué se debe, cuál es la razón de eso? Como indicó al inicio, aquí hay una idea de que hay que achicar el tamaño del Estado, no importa si la economía está creciendo o no.

Reformas? Pero el Gobierno ha hecho una reforma orientada a recuperar la presión tributaria a 17% del PBI hacia el 2021. ¿Cómo ve el resultado hasta ahora? Cuando asumió el Gobierno, la presión tributaria estaba en 14% del PBI y ahora está en 13.4%. Lo que hay que decir primero es que el año pasado (2017) hemos tenido una caída de ingresos de cinco años que no se da desde 1970.

¿Y cómo revertir esta situación? La historia del país nos dice que hay tres formas de salir de esos hoyos: con un aumento de presión tributaria fácil (alza de impuestos a la gasolina); que nos caiga del cielo un aumento en el precio de los commodities (minerales) o con una reforma tributaria seria.

Y esto último no es, lamentablemente, lo que estamos viendo en este momento. Estamos viendo una reforma tributaria cuyos impactos iniciales muestran que hay un costo permanente en la recaudación equivalente a 0.4% del PBI, de acuerdo a nuestros estimados en INDE, que es un poco más que el BCR.

Mype Tributario Una de las reformas del Gobierno es la creación del Régimen Mype Tributario (RMT). ¿Qué avances ve en ello? Primero, hay que recordar que en últimos 3 años hubo 2 reformas tributarias, y ninguna de las dos fueron diseñadas con una participación activa de la

administración tributaria (Sunat). Creemos que es un error, porque los especialistas en el diseño de las políticas tributarias deben ser los técnicos de la Sunat y no del MEF.

La actual reforma tributaria intenta corregir parcialmente a la anterior, pero lo hace mal, tiene errores técnicos serios.

¿Cuáles de ellos destacaría? Introduce un elemento que en el Perú no ha existido nunca, por lo menos en los últimos 50 años, que es la progresividad en las tasas en el Impuesto a la Renta empresarial, creo que ese es el error técnico más serio. Hay muy pocos países en el mundo que tienen un régimen parecido.

Se refiere a la creación del Régimen Mype Tributario (RMT). Sí, la progresividad se hace en el Impuesto a la Renta de las personas porque se puede controlar a través de la retención del impuesto en la fuente, pero ¿cuál es el efecto que causa la progresividad en el Impuesto a la Renta empresarial, sobre todo una progresividad donde las empresas que venden hasta S/ 7 millones tienen una tasa más baja de 10% por sus primeras 15 UIT de utilidades como establece el Régimen Mype Tributario? No es otra cosa que haber introducido en nuestro régimen general del IR una adaptación del impuesto general y ahora tiene dos tasas, para las empresas que venden hasta S/ 7 millones 10% y para las otras 29.5%.

¿Cuáles son las consecuencias? No hay control ni retención en la fuente porque no es un impuesto a los trabajadores. Por otro lado, las

empresas tienden a subvaluar sus ingresos para acogerse a estar dentro de los S/ 7 millones, ahora y en el futuro.

El Mype Tributario es un régimen más barato y las empresas lo están comprando, la migración ha sido masiva: de las 600,000 empresas que tributaban en el régimen general, 400,000 se han pasado a este sistema progresivo del Impuesto a la Renta, mal llamado Régimen Mype Tributario.

Y eso significa que esas 400,000 empresas formales que pagaban su Impuesto a la Renta con tasa de 29.5% ahora se han bajado la tasa y esa es la explicación por la que el Impuesto a la Renta en el Perú está cayendo. Y eso tiene consecuencias en el mediano plazo.

¿Cuáles? Cuando la economía empiece a crecer, y con ello las ventas de las empresas, aquellas que ahora están en el régimen mal llamado Mype Tributario no les va a convenir declarar más de S/ 7 millones de ingresos, porque si declaran un sol más van a perder ese beneficio de la tasa del 10% y pasan al régimen general. Entonces, van a subvaluar sus ventas, o se van a dividir y crear otras empresas, lo cual atenta contra el crecimiento de la productividad que es otro de los retos de nuestra economía. Se está atentando contra el aumento de la recaudación a mediano plazo.

Hay información que indica que también se han pasado al Régimen Mype Tributario contribuyentes del RUS y del RER. Sí, los del RUS se han pasado porque con la reforma del Gobierno actual se les eliminó

las tres escalas más altas del impuesto (IR); entonces, ya no podían estar en el RUS; por lo tanto, se han camuflado en las escalas más bajas del RUS y de ahí han migrado al Régimen Mype Tributario. Y los del RER se han pasado porque pagaban 1.5% sobre sus ventas y ahora van a pagar 10% sobre utilidades, porque les conviene.

Pero la medida, al menos ayudará a la formalización, como dice el ministro de Economía... Los que se han pasado al Mype Tributario son formales, incluso los del RUS y RER. Y los primeros datos no muestran que el Régimen Mype Tributario esté siendo atractivo a los informales. Además, en teoría, nada hace pensar que sea atractivo para una empresa Mype (que por lo general es informal, tiene productividad baja y no tienen utilidad) pagar un Impuesto a la Renta.

¿Qué sí motivaría a hacerse formales a esas mypes? La informalidad tiene muchas aristas, pero mirando solo desde el punto de vista tributario, el problema de ser formales son todos los costos asociados con la tributación. Esos costos son regresivos, es decir, pesan más en las mypes, llegan a ser en algunos casos 10% de sus ventas brutas. Estos costos son los que determinan la decisión de ser o no formal de las mypes.

El Gobierno espera que la caída en la recaudación se vea compensada por los mayores ingresos que darían medidas como el aumento del IR a empresas, las facilidades para la repatriación de capitales y la amnistía tributaria... Hay que distinguir entre las medidas que tienen

impacto temporal y aquellas que tienen efecto permanente en la recaudación. La amnistía, que es para la mypes, tendrá un efecto de una sola vez. Y la repatriación de capitales tiene un impacto temporal, a menos que los capitales se reinviertan en la economía, pero eso depende de otros factores. Puede tener un impacto positivo, pero por una sola vez, Chile es un ejemplo de eso (US\$ 1,500 millones). Creo que en el mejor de los casos el impacto acá será parecido al de Chile. En el contexto actual de la recaudación y del resultado fiscal, ¿se podrá bajar la tasa del IGV? No, ya es imposible que baje. La ley que fijó eso estableció que había que lograr una meta de 7.2% del PBI como recaudación neta y de diciembre a la fecha ha caído, nos hemos alejado de la meta y en dos meses más (cuando el Congreso deba decidir) eso no se va a revertir.

Usted señala que la reforma tributaria debió atacar el tema de la caída de los ingresos, ¿qué debió hacerse? Tomar medidas que racionalicen las exoneraciones tributarias y que ataquen frontalmente la evasión y elusión. Y para ello es fundamental el rol que juega la Sunat, que debe priorizar la lucha contra la evasión.

¿Lo está haciendo? La Sunat está priorizando la digitalización y la facturación electrónica. Es un proyecto que tiene hace años y lo inició en el 2016, hizo grandes avances con el recibo electrónico de los profesionales y ahora se ha ampliado para todo tipo de servicios. Todo esto está bien para el Perú moderno, habrá que ver qué pasa en los

sitios donde no hay conectividad, pero el tema es que eso no va a reducir la evasión. Esa medida va a reducir el costo para las empresas que tributan, pero uno no puede basar una estrategia de reducción de la evasión en la parte electrónica, es insuficiente.

¿Y cómo hacer para reducir la evasión y para aumentar la recaudación? Creo que está faltando un plan. El diseño de la política tributaria tiene que venir con facultades muy claras para la Sunat para luchar contra la evasión y elusión de impuestos, no puede actuar si no tienen los instrumentos necesarios. Se necesita una reforma. Si bien con la facilitación algunos contribuyentes van a mejorar su cumplimiento tributario, para otros se necesita siempre factores de riesgo y fiscalizaciones eficaces.

Usted menciona que le faltan instrumentos a la Sunat, ¿cuáles? No tiene acceso al secreto bancario, no tiene una manera concreta de luchar contra las diferentes formas de elusión que existen. El trabajo de las administraciones tributarias es complejo y hay que potenciarlas desde la base. Por ejemplo, ahora en la Sunat no hay analistas de riesgo para investigar eficazmente la evasión de impuestos, hay que formarlos. Hay técnicas de riesgo que son nuevas y se necesita formar analistas en este campo. Ahora lo tienen en Aduanas, pero falta en la parte de impuestos.

¿Y esos analistas de riesgo por qué son importantes? Porque hacen que el contribuyente sienta que es altamente probable que será

auditado en cualquier momento. Y eso debe ser para cada grupo y por cada sector económico.

Usted también señala que hay que atacar las exoneraciones tributarias. Claro, creo que tarde o temprano vamos a tener que ir hacia una racionalización de exoneraciones que deje solo a aquellas que benefician a los más pobres.

Volviendo al corto plazo, según el ministro de Economía con la reforma tributaria este año se lograría una mayor recaudación de unos S/ 5,000 millones. ¿Qué opina? Solo por la inflación y el crecimiento de la economía, el crecimiento inercial de la recaudación llevaría a recaudar S/ 4,000 millones más este año, pero ese no es lo que se está discutiendo, sino que la presión tributaria tiene que aumentar. No podemos conformarnos con una presión tributaria de 13% cuando en América Latina el promedio es 18% y en los países desarrollados mucho más. **(Gestion: Luis Arias, 2018).**

Sin embargo, con la Promulgación de la Ley 27356², la misma que está en estrecha concordancia con la novísima Ley N° 30498³, donde se incorporaron diversas medidas sobre la aplicación de medidas cuyo único objetivo es incrementar la recaudación fiscal, siendo una de las

² Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF, que fue publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Octubre de 2000 Pág. 194079 y vigente desde el 01 de enero del 2001.

³ Ley que Promueve la Donación de Alimentos y Facilita el Transporte de Donaciones en situaciones de desastres Naturales de fecha 08 de agosto del 2016 Pág. 596380 el mismo que entrara en vigencia el 01 de enero del 2017.

medidas la deducción de gastos o costos para la determinación de la renta neta empresarial de un determinado ejercicio gravable.⁴

Es por esta razón teniendo en cuenta los diversos factores analizados en la problemática es que decidimos investigar sobre ¿Cuál es la relación de las Rentas de Tercera Categoría con el Déficit Fiscal de los Contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018?

1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Frente a la problemática planteada de la investigación, metodológicamente las delimitamos en los siguientes aspectos:

1.2.1 Delimitación espacial.

El presente estudio abarcara el Distrito Chaupimarca de la Provincia de Pasco

1.2.2 Delimitación Temporal.

Es una investigación de actualidad, el periodo que comprende la Investigación es Del 01 de 15 de Febrero de 2018 al 15 de Mayo del 2018.

⁴ Art. 37 Inc. V) Los gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

1.2.3 Delimitación social.

Realizaremos el trabajo de investigación en las oficinas de la SUNAT y los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca, Pasco.

1.2.4 Delimitación conceptual.

En el manejo del material teórico – conceptual, estará comprendido dentro de los alcances de los siguientes conceptos:

- ✓ Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.
- ✓ Déficit fiscal.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.3.1 Problema General.

¿Cuál es la relación de la renta de tercera categoría con el déficit fiscal de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018?

1.3.2 Problemas específicos.

- a) ¿Cuál es la relación de la renta neta de tercera categoría con el déficit primario de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca -Pasco, 2018?
- b) ¿Cuál es la relación del principio de lo devengado de las rentas de tercera categoría

con el déficit público de los Contribuyentes
MEPECOS del Distrito de Chaupimarca -
Pasco, 2018?

1.4 FORMULACIÓN DE OBJETIVOS.

1.4.1 Objetivo general.

Determinar la relación de la renta de tercera categoría con el déficit fiscal de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018?

1.4.2 Objetivos específicos.

- a) Determinar la relación de la renta neta de tercera categoría con el déficit primario de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca -Pasco, 2018
- b) Determinar la relación del principio de lo devengado de las rentas de tercera categoría con el déficit público de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La justificación del presente proyecto de investigación se fundamenta en las siguientes razones:

El principio de devengado, en la determinación de las rentas netas de Tercera categoría, en la legislación peruana; no se aplica de manera amplia, dado que, existen restricciones para la imputación de los costos o gastos deducibles, como lo es el condicionamiento al pago, costos o gastos deducibles que como bien sabemos generaron ingresos devengados.

Por otro lado debemos indicar que de los resultados de esta investigación, permitirán demostrar la existencia o no del Déficit Fiscal, las restricciones en la imputación y deducibilidad de los costos o gastos deducibles, para la generación de las rentas de tercera categoría, ocasionan una mayor imposición en las personas naturales, puesto que, el ingreso devengado producido por estos costos o gastos deducibles, se encuentra afecto al Impuesto a la Renta; contraviniendo con el principio de capacidad contributiva.

En la actualidad no existen investigaciones que hayan realizado respecto a estas variables como son las rentas de tercera categoría y el Déficit Fiscal de parte del estado peruano es ahí donde radica la Justificación e importancia de nuestra investigación.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

El acceso a la información de primera línea por parte de la (SUNAT - PASCO) sin embargo, esto no constituirá ningún impedimento para el desarrollo de la investigación.

Por otro lado el presente trabajo de investigación presenta pocos estudios e investigaciones sobre el tema, por lo que la información bibliográfica y documental es escasa.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE ESTUDIO

2.1.1 A Nivel internacional.

(Mendoza Calvillo, 2012), en su tesis intitulada “Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el impuesto al valor agregado en México para determinar su imposición óptima” para la obtención del grado de Doctor en contaduría en la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León el investigador llego a la siguiente conclusión:

De acuerdo con los análisis antes realizados, podemos decir que es evidente que los esfuerzos del Gobierno Federal resultan

ineficientes para la obtención de recursos financieros, esto, comparándolo con la eficiencia de otros países miembros de la OCDE; esta baja recaudación en parte se debe a que en gran medida los gastos públicos se recargan en los ingresos no tributarios, como por ejemplo la venta de hidrocarburos; sin embargo, esta situación pone en riesgo las finanzas del estado ya que existe una gran volatilidad de los precios internacionales de dichos recursos, además del desarrollo de nuevas tecnologías tendientes a disminuir la utilización de los productos pétreos en pro de la protección del medio ambiente.

Por su parte, el Impuesto al Valor Agregado no se escapa a la deficiente recaudación, desde su implementación en el sistema tributario de nuestro país en 1980 ha mostrado niveles de recaudación bajos en comparación con los países miembros de la OCDE que en su gran mayoría recurren a éste impuesto indirecto para allegarse de recursos financieros tributarios; como lo comentamos anteriormente, México ha quedado por debajo de la media de recaudación de dichos países, esto en parte, se debe a que la economía de estos y la capacidad de consumo de su población puede ser significativamente más sólida que las existentes en México.

Empero, también hemos visto que la estructura aplicable al IVA en la mayoría de los países miembros de dicha organización

resultan más eficientes al incorporar tasas preferenciales positivas y utilizar en mucho menor medida las exenciones y tasas del cero por ciento, aun cuando se trata de productos y servicios considerados como de consumo básico, lo que no sucede en el esquema del IVA en nuestro País. En México, en aras de beneficiar o perjudicar lo menos posible a la población de bajos recursos, desde la incorporación del IVA a nuestro sistema tributario se ha acudido a la utilización de. Regímenes preferenciales, como son las exenciones y tasas del cero por ciento aplicables a productos y servicios de consumo básico.

Dicha utilización de regímenes preferenciales ha ocasionado que la población más necesitada se vea afectada en menor medida que las clases más pudientes a través del IVA; esto también, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, en el cual se establece el principio de proporcionalidad antes explicado; sin embargo, esto ha ocasionado que la carga tributaria recaiga sobre una parte específica de la población, y las clases sociales con mayores capacidades contributivas, también se vean beneficiadas con dicho regímenes preferenciales, ya que consumen en mayor medida (por su capacidad de consumo) bienes beneficiados con

dichos regímenes preferentes, menoscabándose así los ingresos tributarios de nuestro Gobierno Federal.

Desde la incorporación del IVA en nuestro país en 1980, el Congreso de la Unión ha realizado diversas modificaciones a la estructura del IVA; sin embargo, todas ellas han contemplado los regímenes preferenciales y las exenciones con el mismo propósito: incrementar la recaudación evitando perjudicar a las clases más necesitadas, pero ninguna de ellas ha tratado de incrementar los ingresos del gobierno a través de la ampliación de la base de contribuyentes, aunque esto afecte (en menor medida que a las clases más pudientes) a las clases con menores capacidades contributivas, tal como se propone en este trabajo de investigación.

Cabe mencionar que esta propuesta puede resultar un tanto impopular y hasta cierto punto difícil de ser aceptada entre los integrantes de ambas cámaras del Congreso de la Unión, precisamente por la afectación que pudiera tener la población de bajos recursos; empero, esta propuesta debería de estar acompañada de una serie de reformas políticas, a través de las cuales se asigne parte de los recursos extras obtenidos, al apoyo de políticas sociales y así retribuir a las clases necesitadas que aún sin las modificaciones que el presente trabajo de

investigación propone, no les es posible satisfacer en muchas ocasiones sus requerimientos básicos.

El más reciente ejemplo del esfuerzo de las autoridades por incrementar la recaudación a través del IVA y cubrir el déficit fiscal observado en 2009 y el proyectado para los siguientes ejercicios fue la reforma incorporada en el 2010 a través de la cual se incrementó la tasa general del 15% al 16% y la tasa preferencial de la franja fronteriza del 10% al 11%.

Esta reforma no constituyó cambios de fondo a la estructura del impuesto; por el contrario, se trató solamente de una modificación a la tasa general y a la tasa aplicable en las franjas fronterizas. Consideramos que con este tipo de reformas, la modificación de tasas vigentes sobre bienes y servicios actualmente gravados, no se soluciona el problema de la baja recaudación del IVA. La prueba de esto fue el resultado obtenido con tal reforma, ya este no fue de la magnitud que aparenta ya que, como se demostró anteriormente, en gran medida el aumento de la recaudación del IVA durante el ejercicio 2010 se debió (de acuerdo con el resultado obtenido de la determinación de la correlación existente entre el incremento en la recaudación del IVA y el crecimiento del PIB) al incremento del PIB más que al incremento de las tasas per se.

La fuerte dependencia que tiene la recaudación del IVA con la generación del PIB en México ha originado en gran medida los aumentos de la recaudación del IVA en México, consideramos de gran relevancia demostrar la correlación existente entre ambas variables con la finalidad de mostrar la necesidad de hacer modificaciones al esquema tributario del impuesto que nos atañe. Con el ejercicio aquí realizado demostramos que desde la entrada en vigor del IVA en 1980 hasta en ejercicio 2010 el incremento en la recaudación del IVA se debe en más de un 85% al crecimiento del PIB, con lo cual se concluye que “Incremento en la Recaudación del IVA = f (Incremento del PIB)”.

Consideramos importante mencionar que el esquema aquí planteado por sí mismo no resuelve el problema de la baja recaudación fiscal así como el de la baja eficiencia recaudatoria del sistema tributario de nuestro País, para ello es necesario analizar y proporcionar esquemas que den solución a problemas como la evasión fiscal, una pobre cultura de contribución entre nuestra sociedad, el comercio informal, así como la mala utilización de los recursos del gobierno, entre otros factores. Sin embargo, si podemos afirmar que contribuye a aminorar dicho problema generando una mayor aportación de recursos para al

erario público afectando de la menor manera posible a los contribuyentes.

(Burbano Valdiviezo, 2011, pág. 68) “Ecuador: El Déficit Fiscal y su financiamiento. Período 2008-2010” llegando a la siguiente conclusión:

Las políticas expansivas aplicadas por el actual gobierno tienen sus bases en la teoría keynesiana. Las mismas que han reactivado el crecimiento económico y mejorado la redistribución del ingreso.

Dentro de los Ingresos del gobierno central; los ingresos no petroleros han desarrollado un papel importante, en particular, los ingresos tributarios gracias a la eficiencia del Servicio de Rentas Internas. A donde han llegado a sustituir a los ingresos petroleros, los cuales se han visto afectados por la caída de los precios del barril del petróleo en el mercado internacional.

2.1.2 A Nivel nacional.

(Quintanilla de la Cruz, 2014, pág. 187), “*La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*”; llegando a la siguiente conclusión:

De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno. b. El análisis de

los datos permitió conocer que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios. c. Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos. d. El análisis de los datos permitió determinar que el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas. e. El análisis de los datos permitió establecer que el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado. f. La evaluación de los datos obtenidos permitieron establecer que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

(Castro Polo & Quiroz Vega, 2102, pág. 49) En su Tesis Intitulada “Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa Constructora LOS CIPRESES S.A.C en la Ciudad de Trujillo en el periodo 2012”. Llegando a la siguiente conclusión:

En la empresa constructora Los Cipreses S.A.C en el periodo 2012, según la investigación bibliográfica, por ley los principales impuestos que debe pagar son: Impuesto General a las Venta, Impuesto a la Renta, Sencico, AFP y Conafovise. 2. En la empresa constructora Los Cipreses S.A.C en el periodo 2012, según el análisis documentario realizado el impuesto que evade

la empresa es el de Conafoviser. 3. Según la encuesta realizada llegamos a la conclusión de que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, como lo demuestra el resultado de algunas interrogantes en el cuestionario realizado. Asimismo para la constructora Los Cipreses S.A.C , cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias , es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada , obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio. Las dimensiones en que puede expresarse el efecto de la cultura tributaria en la aplicación del cuestionario a las personas encuestadas son: valores, creencias y actitudes. 4. La hipótesis de investigación propuesta se cumplió , las causas que motiva la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C, en el Distrito de Trujillo en el periodo 2012 ; son : económicas, culturales y elevada imposición tributaria.

(Casas Ochochoque, 2015), En su tesis intitulada “Evasión tributaria en rentas de tercera categoría del sector abarrotes en la Ciudad de Juliaca - Cercado al 2014, concluye lo siguiente:

a). Los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca cercado en su mayoría con estudios de primaria y secundaria, el 58% comerciantes indican no conocer los impuestos que debe pagar, el 68% de comerciantes no sabe el

destino de los impuestos que recauda la SUNAT, el 58% de los comerciantes no conoce ningún tipo de impuestos. b) Las charlas y capacitaciones tributarias factores importantes para tener conocimiento sobre las normas tributarias, el 75% comerciantes indica no haber recibido charlas y orientación tributaria de ninguna institución. Por lo tanto del desconocimiento de normas tributarias constituye una de las causas que inciden en la evasión tributaria en los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca - cercado. c) Un marco normativo confuso, amplio, sin reglas claras con estructura tributaria enmarañada de procedimientos, generando complejidad en las normas tributarias, el 29% de comerciantes manifiestan que el motivo para acogerse al régimen en el que se encuentran porque es más simple, el 32% comerciantes manifiestan porque paga menos y el 68% declara no conocer los requisitos y condiciones del régimen al que pertenece. d) Se determina que un alto porcentaje de estos comerciantes no declara la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial de impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta. Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son: Complejidad de las normas tributarias.

2.2 BASES TEORICAS – CIENTÍFICAS RELACIONADAS CON EL

TEMA.

2.2.1 Rentas de Tercera Categoría

2.2.1.1 Definición.

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

2.2.1.2 Son rentas de tercera categoría.

- a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

- b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- c) Las que obtengan los Notarios.
- d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los Artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente. En el supuesto a que se refiere el artículo 4° de la Ley, constituye renta de tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive.⁵
- e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.
- f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

⁵ Inciso sustituido por el artículo 8° de la Ley N.° 29492, publicada el 31.12.2009, vigente a partir del 1.1.2010

- g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
- h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14° de la presente Ley. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión genera una renta neta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición producción, construcción o de ingreso al patrimonio, ajustado, de ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada.⁶

La presunción no operará para el cedente en los siguientes casos:

⁶ Primer párrafo del inciso h) del Artículo 28°, sustituido por el Artículo 12° del Decreto Legislativo N.° 970, publicado el 24.12.2006 y vigente desde el 1.1.2007.

- i. Cuando sea parte integrante de las entidades a que se refiere el último párrafo del Artículo 14° de la ley.
- ii. Cuando la cesión se haya efectuado a favor del Sector Público Nacional, a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley.
- iii. Cuando la cesión se haya efectuado a los compradores o distribuidores de productos del cedente, de bienes que contengan dichos productos o que sirvan para expenderlos al consumidor, tales como envases retornables, embalajes y surtidores, sin perjuicio de aplicar lo establecido en el artículo 32° de la Ley.
- iv. Cuando se trate de las transacciones previstas en el numeral 4 del artículo 32° de esta ley, las que se sujetarán a las normas de precios de transferencia a que se refiere el artículo 32°-A de esta ley.⁷

Las rentas y ganancias de capital previstas en los incisos a) y d) de este artículo, producidas por la enajenación,

⁷ Acápito iv. modificado por el artículo 27° del Decreto Legislativo N.° 1112, publicado el 29.6.2012 y vigente a partir del 1.1.2013

redención o rescate de los bienes a que se refiere el inciso l) del artículo 24° de esta Ley, sólo calificarán como de la tercera categoría cuando quien las genere sea una persona jurídica.⁸

2.2.1.3 Renta neta de tercera categoría⁹

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría o renta neta empresarial¹⁰, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley.

$$\text{Renta neta} = \text{Renta Bruta} - \text{Gastos necesarios}$$

Debe tenerse en consideración que existen deducciones sujetas a límites o condiciones legales, así como deducciones no admitidas por la Ley. De esta manera aquellas deducciones limitadas, condicionadas o no aceptadas legalmente incrementarán la base imponible sobre la cual se calculará la tasa del impuesto anual.

⁸ Segundo párrafo del artículo 28° incorporado por el artículo 8° de la Ley N.° 29492, publicada el 31.12.2009, vigente a partir del 1.1.2010.

⁹ Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF. Art. 37 señala textualmente “A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley”.

¹⁰ Conforme a lo indicado en el art.49 de la Ley.

Para poder considerar los gastos necesarios que serán de utilidad para cuantificar la renta neta empresarial, la Ley del Impuesto a la Renta, recurre al principio de causalidad como el vínculo necesario para permitir la deducción de gastos que guarden relación directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente. (RTF N°s 02235-2-2003, 11472-2-2008, 10813-3-2010 entre otras).

PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

(Último párrafo del artículo 37° de la Ley)

Para efecto de determinar si los gastos son necesarios para producir y mantener la fuente, éstos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir, entre otros, con criterios tales como:

- ✓ **Razonabilidad:** en relación con los ingresos del contribuyente. (RTF 01465-1-2005)
- ✓ **Generalidad:** tratándose de retribuciones y otros conceptos que se acuerden a favor del personal a que se refieren los incisos I), II) y a.2) del artículo 37° de la Ley. Respecto de los gastos de capacitación contenidos en el inciso II), no resulta aplicable este criterio, en la medida que respondan

a una necesidad concreta del empleador de invertir en la capacitación de su personal a efectos que la misma repercuta en la generación de renta gravada y el mantenimiento de la fuente productora (Segunda Disposición Complementaria Final del D.Leg. N° 1120), RTFs N° 02230-2-2003, 01752-1-2006, 0881-10-2016 entre otras.

Gastos de utilización común

Cuando existan gastos que incidan conjuntamente en la generación de rentas gravadas, exoneradas o inafectas, y éstos no sean imputables directamente a una u otra de dichas rentas, se deberá calcular los gastos inherentes a la renta gravada a fin de deducirlos para la determinación de la renta neta. Este cálculo se realizará aplicando uno de los dos procedimientos señalados en el inciso p) del artículo 21° del Reglamento.

Debe tomarse en cuenta que se considera como renta inafecta a todos los ingresos que no estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Impuesto, incluidos todos aquellos que tenga dicho carácter por disposición legal, con excepción de los ajustes valorativos contables. En caso la renta bruta inafecta provenga de la enajenación

de bienes, se deducirá el costo computable de los bienes enajenados.

2.2.1.4 Principales gastos deducibles sujetos a límite.

Intereses de deudas¹¹

Serán deducibles los intereses de las deudas y los gastos originados por su constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora. Cuando se trate de intereses vinculados a títulos valores, considere lo mencionado en el Informe 032-2007-SUNAT.

Sólo son deducibles los intereses, en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la

¹¹ (inciso a) del artículo 37° de la Ley e inciso a) del artículo 21° del Reglamento).

tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de pensiones.

- ✓ Tratándose de bancos y empresas financieras, deberá establecer la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente los cargos en la proporción antes establecida para los ingresos financieros gravados.
- ✓ En el caso de fraccionamientos tributarios, serán deducibles los intereses de fraccionamientos otorgados conforme al Código Tributario. No son deducibles los intereses moratorios por pago fuera de los plazos establecidos.
- ✓ En el caso de endeudamientos con partes vinculadas¹² serán deducibles los intereses provenientes de dicho endeudamiento cuando los mismos no excedan del resultado de aplicar el coeficiente de tres (3) al patrimonio neto del

¹² Para verificar los supuestos en que dos o más sujetos vinculados se recomienda revisar el Art. 24 del reglamento.

contribuyente al cierre del ejercicio anterior, conforme a lo señalado en el numeral 6 del inciso a) del artículo 21° del Reglamento. Los intereses que se obtengan por el exceso de endeudamiento que resulte de la aplicación del coeficiente no serán deducibles. Al respecto mediante el Informe 005-2002-SUNAT se efectúa un análisis respecto al monto máximo de endeudamiento entre sujetos o empresas vinculadas económicamente.

Las primas de seguro de inmueble de propiedad del contribuyente destinado por la persona natural para vivienda y actividad comercial propia¹³

Tratándose de personas naturales con negocio acogidos al régimen general del Impuesto, esta deducción sólo se aceptará hasta el 30% de la prima respectiva, cuando la casa de propiedad del contribuyente sea utilizada parcialmente como oficina o como establecimiento comercial.

Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto,

¹³ (segundo párrafo del inciso c) del artículo 37° de la Ley e inciso b) del artículo 21° del Reglamento).(RTF N° 484-1-99)

siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden ¹⁴

Al respecto no se reconoce el carácter de deuda incobrable a:

- I. Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas.
- II. Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad.
- III. Las deudas que hayan sido objeto de renovación o prórroga expresa.

Para efectuar la provisión por deudas incobrables deberá considerarse las siguientes reglas:

1. El carácter de deuda incobrable o no deberá verificarse en el momento en que se efectúa la provisión contable.
2. Para efectuar la provisión por deudas incobrables se requiere:

¹⁴ (inciso i) del artículo 37° de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento).

- a) Que la deuda se encuentre vencida y se demuestre la existencia de dificultades financieras del deudor que hagan previsible el riesgo de incobrabilidad, que podrán ser acreditadas mediante el análisis periódico de los créditos concedidos o por otros medios, o se demuestre la morosidad del deudor mediante la documentación que evidencie las gestiones de cobro luego del vencimiento de la deuda, o el protesto de documentos, o el inicio de procedimientos judiciales de cobranza, o en todo caso hayan transcurrido más de doce (12) meses desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que ésta haya sido satisfecha; y
- b) Que la provisión al cierre de cada ejercicio figure en el Libro de Inventarios y Balances en forma discriminada. (Literal b) del numeral 2) del inciso f) del artículo 21 del Reglamento)

Excepcionalmente para aquellos contribuyentes que se encuentren en el Régimen MYPE Tributario – RMT que no superen las 300 UIT de ingresos netos anuales, el requisito sobre la provisión al cierre del ejercicio se cumple si figura en el Libro Diario de Formato Simplificado en forma

discriminada de tal manera que pueda identificarse al deudor, el comprobante de pago u operación de la deuda a provisionar y el monto de la provisión.

La provisión, en cuanto se refiere al monto, se considerará equitativa si guarda relación con la parte o el total si fuere el caso, que con arreglo a lo dispuesto en el literal a) de este numeral, se estime de cobranza dudosa.

Los gastos de representación propios del giro o negocio ¹⁵

Son deducibles en la parte que, en conjunto, no exceda del 0.5% de los ingresos brutos, con un límite máximo de 40 UIT (40 x S/ 4,050 = S/ 162,000). A estos efectos, se considerarán gastos de representación propios del giro del negocio los siguientes conceptos:

1. Los gastos efectuados por la empresa con el objeto de ser representada fuera de las oficinas, locales o establecimientos.
2. Los gastos destinados a presentar una imagen que le permita mantener o mejorar su posición de mercado, incluidos los obsequios y agasajos a clientes.

¹⁵ (inciso q) del artículo 37° de la Ley e inciso m) del artículo 21° del Reglamento).

No se encuentran comprendidos en el concepto de gastos de representación, los gastos de viaje y las erogaciones dirigidas a la masa de consumidores reales o potenciales, tales como los gastos de propaganda.

Para efecto de establecer el límite a la deducción por los gastos de representación propios del giro del negocio, se considerará los ingresos brutos menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a la costumbre de la plaza.

La deducción de los gastos que no excedan del límite a que alude el párrafo anterior, procederá en la medida en que aquéllos se encuentren acreditados fehacientemente mediante comprobantes de pago que den derecho a sustentar costo o gasto y siempre que pueda demostrarse su relación de causalidad con las rentas gravadas.

2.2.1.5 Principio de lo devengado.

Como regla general, para la determinación de la renta neta de tercera categoría, los gastos se rigen por el **principio de lo devengado** y deben cumplir con la causalidad, para efecto de lo cual se deberá verificar que sean normales para la actividad que genera la renta

gravada y que cumplan, entre otros, con el criterio de razonabilidad.

Para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría, el gasto debe imputarse al ejercicio de su devengo, independientemente del hecho que el comprobante de pago con el cual se pretende sustentar el gasto incurrido hubiera sido emitido con retraso y del motivo que hubiera ocasionado tal retraso.

2.2.1.6 Deducción de determinación gastos o pérdidas¹⁶

En relación con la deducción de determinados gastos o pérdidas a que se refiere el artículo 37 del TUO, el cual exige en algunos casos, además de la configuración del principio de causalidad, el cumplimiento de requisitos adicionales, como por ejemplo la cancelación antes de la presentación de la declaración jurada anual; ¿la deducibilidad de dichos gastos debe efectuarse sólo en el ejercicio en que se cumplen los requisitos adicionales o a partir del ejercicio en que tales requisitos son cumplidos?

En respuesta a la incógnita planteada se tiene que como regla general, para la determinación de la renta neta de tercera categoría, los gastos se rigen por el principio de lo

¹⁶ artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Entre los cuales se menciona a los indicados en los incisos l), v) y d) del citado artículo.

devengado y deben cumplir con la causalidad, para efecto de lo cual se deberá verificar que sean normales para la actividad que genera la renta gravada y que cumplan, entre otros, con el criterio de razonabilidad.

En el caso de los gastos por concepto de aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese, además de lo indicado en la conclusión anterior, debe verificarse el criterio de generalidad.

Los conceptos señalados en la conclusión anterior así como los gastos o costos que constituyan para su perceptor, entre otras, rentas de quinta categoría, se deducen en el ejercicio en que se devenguen, siempre que se paguen dentro del plazo previsto para la presentación de la declaración jurada

Si la deducción de los referidos gastos no se efectúa en el ejercicio en que se devengan por la falta de pago de los mismos, se deducirán en el ejercicio en que efectivamente se paguen

5/5 anual de ese ejercicio. En caso no hubieran sido pagados en el ejercicio en que se devenguen, serán deducibles sólo en el ejercicio en que efectivamente se paguen, incluso si hubieran sido debidamente provisionados en un ejercicio anterior.

Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros, en la parte que tales pérdidas no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros, se deducirán en el ejercicio en que se devenguen, para lo cual se debe tener en cuenta cuándo:

- i. ocurre el evento de caso fortuito o fuerza mayor;
- ii. se ha probado judicialmente el hecho delictuoso o se ha acreditado la imposibilidad de ejercer la acción judicial correspondiente.

Las normas del Impuesto a la Renta no han previsto alguna forma en particular para acreditar la decisión del otorgamiento de las bonificaciones ordinarias y extraordinarias otorgadas en virtud del vínculo laboral existente, pudiendo los contribuyentes utilizar cualquier medio probatorio que resulte idóneo y que brinde certeza

de la causalidad, así como del momento de su pago, lo que determinará el ejercicio en que dichas bonificaciones puedan ser deducidas.

2.2.2 Déficit fiscal.

2.2.2.1 Definición

El término déficit hace referencia a una carencia de algo. En el aspecto económico, está relacionado con el mal aprovechamiento de los recursos en un Estado. Es decir que una nación está en déficit cuando el dinero que se ha utilizado en las transacciones es superior a aquel que se ha recibido, es decir a los ingresos.

Por su parte, la palabra fiscal hace referencia a aquello relativo al Estado, su tesoro (fisco).

La unión de ambos términos permite acceder a una noción de lo que el fisco adeuda; es decir, que aparece cuando hay un mal manejo del dinero público, que trae como consecuencia complicaciones económicas para todo el país.

En consecuencia, el déficit fiscal es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos en un cierto plazo determinado.

El concepto abarca tanto al sector público consolidado, como al sector público no financiero y al gobierno central. Se trata del resultado negativo de las cuentas del Estado. Cuando los gastos estatales superan a los ingresos, se produce el déficit.

El déficit fiscal, por lo tanto, aparece cuando los ingresos recaudados por impuestos y otras vías no alcanzan para cubrir aquellas obligaciones de pago que han sido comprometidas en el presupuesto. La contabilidad nacional se encarga de medir el déficit, apelando a diversas cuentas para poder representar con números la actividad económica de manera sistemática. (Porto, 2012)

2.2.2.2 Importancia.

Es importante señalar que cuando un país gasta más de lo que ingresa se dice que tiene un déficit fiscal, si gasta lo mismo que ingresa, un presupuesto equilibrado y si gasta menos que lo que entra en sus arcas, tiene un superávit.

Cuando un país se encuentra en etapa de crecimiento, es normal que presente un superávit presupuestario dado que la sociedad pagará debidamente sus impuestos y consumirá más bienes y servicios, pues contará con un

empleo que se lo permitirá. Por su parte, las empresas tendrán un nivel más elevado de beneficios, lo que traerá como consecuencia positiva, un mayor ingreso del dinero fiscal.

2.2.2.3 Ingresos / Egresos.

INGRESOS

Los ingresos, en términos económicos, hacen referencia a todas las entradas económicas que recibe una persona, una familia, una empresa, una organización, un gobierno, etc.

El tipo de ingreso que recibe una persona o una empresa u organización depende del tipo de actividad que realice (un trabajo, un negocio, una venta, etc.). El ingreso es una remuneración que se obtiene por realizar dicha actividad. Por ejemplo, el ingreso que recibe un trabajador asalariado por su trabajo es el salario. Si ésta es la única actividad remunerada que hizo la persona durante un periodo, el salario será su ingreso total. Por el contrario, si esta persona, además de su salario, arrienda un apartamento de su propiedad a un amigo, el dinero que le paga el amigo por el arriendo también es un ingreso. En este último caso, el salario más el dinero del

arrendamiento constituyen el ingreso total. Los ingresos pueden ser utilizados para satisfacer las necesidades. Cuando una empresa vende su producción o sus servicios a un cliente, el valor de la compra, pagada por el cliente, es el ingreso percibido por la empresa. Estos ingresos pueden ser utilizados por las empresas para pagar los salarios de los trabajadores, pagar los bienes que utilizaron para la producción (insumos), pagar los créditos que hayan obtenido, dar utilidades a los dueños de la empresa, ahorrar, realizar nuevas inversiones, etc. Cuando el ingreso proviene de actividades productivas, se puede clasificar en varios tipos:

- ✓ **Ingreso marginal**

Generado por el aumento de la producción en una unidad.

- ✓ **Ingreso medio**

Ingreso que se obtiene, en promedio, por cada unidad de producto vendida; es decir, es el ingreso total dividido en el total de unidades vendidas.

- ✓ **Ingreso del producto marginal**

Ingreso generado por la utilización de una unidad adicional de algún factor de producción (trabajo,

capital), por ejemplo, la utilización de un trabajador más, etc.

Los Estados también reciben ingresos, llamados ingresos públicos. El Estado recibe ingresos por el cobro de impuestos, por la venta de bienes producidos por empresas públicas, por utilidades que generan éstas mismas, por ventas o alquileres de propiedades, por multas impuestas, por emisión de bonos u obtención de créditos, entre otros. Cuando los ingresos provienen de impuestos se denominan ingresos tributarios, por el contrario, cuando provienen de fuentes distintas a los impuestos se denominan ingresos no tributarios. Con los ingresos, los gobiernos pueden realizar sus gastos, sus inversiones, etc.

EGRESOS

El concepto de egresos, se encuentra muy asociado a la contabilidad. Se denomina egresos a la salida de dinero de una empresa, mientras que los ingresos permiten hacer referencia al dinero que entra.

Los egresos aluden a los gastos y a las inversiones. Mientras el gasto aumenta las pérdidas o disminuye el beneficio. El gasto supone un desembolso financiero, ya

sea movimiento de caja o bancario. El pago de un servicio (por ejemplo, de conexión a Internet) y el alquiler de un local comercial son algunos de los gastos habituales que forman parte de los egresos de las empresas.

Las inversiones y los costos, por su parte, también supone el egreso de dinero no obstante, se trata de desembolsos que se hacen con el fin de obtener ingresos en el futuro. Al comprar una materia prima, una compañía realiza un gasto, pero, al transformar dicha materia, se convierte en un producto terminado que generará ingresos con su venta. La lógica empresarial implica que estos ingresos deben superar los egresos para obtener rentabilidad.

El flujo de efectivo es un estado contable que permite llevar el control de los movimientos de efectivo y equivalentes. Se trata de una manera de supervisar cuánto dinero egresa de la empresa y cuánto ingresa, lo que ayuda a la planificación. Una compañía necesita tener controlados sus egresos para poder hacer frente a sus obligaciones de una manera efectiva.

2.2.2.4 Déficit primario.

El déficit primario es la diferencia entre los gastos corrientes de un Estado y su recaudación de **impuestos**. Es decir, recoge los gastos menos los ingresos públicos

sin contar los pagos de intereses de la deuda pública. ...
Cuando los intereses se incluyen en el déficit hablamos de déficit fiscal.

La utilidad del déficit primario es que recoge los pagos y cobros sobre los que el gobierno tiene control. El gobierno puede variar su nivel de gasto y los impuestos que recauda a través de su política fiscal. Por ello no se recoge en el déficit primario el pago de intereses de la deuda, ya que no dependen de la actuación del gobierno en el periodo, sino que están comprometidos con anterioridad. Cuando los intereses se incluyen en el déficit hablamos de déficit fiscal.

El déficit primario resulta importante a la hora de calcular la sostenibilidad de la deuda pública. Si un gobierno cosecha déficits primarios año tras año, deberá endeudarse para mantener poder hacer frente a sus gastos. En cambio, si un gobierno obtiene un superávit primario (recaudación > gastos) generará recursos con los que podrá pagar los intereses de la deuda. **(Economipedia, 2018).**

2.2.2.5 Déficit publico

El déficit público es la diferencia negativa entre los ingresos y gastos del total de las administraciones públicas durante un ejercicio económico. Es decir, si el total de las administraciones públicas ingresan menos dinero que el que se gasta para acometer todos los servicios públicos, se crea déficit público.

Es decir, si el total de las administraciones públicas ingresan menos dinero que el que se gasta para acometer todos los servicios públicos, se crea déficit público.

(Banco Contiental del Peru, 2018).

2.2.2.6 El déficit presupuestario y el déficit público.

El conjunto de las administraciones públicas están obligadas a realizar un presupuesto anual de ingresos y gastos. En estos presupuestos, las administraciones verán las fuentes de todos los ingresos, fundamentalmente impuestos, tasas y operaciones financieras y todos los gastos. Dentro de los gastos, tendremos todas aquellas partidas que dan cobertura a los servicios públicos que tenga que prestar la administración concreta.

Por ejemplo, en el caso del Estado, hablamos siempre de los presupuestos generales del Estado, que contemplan los resultados económicos previstos para un año.

2.2.2.7 Como se mide y como se expresa el déficit publico

El déficit público se expresa en términos porcentuales referidos al PIB. Este porcentaje representa una cantidad monetaria líquida, que se calcula una vez que conocemos el PIB de la administración a la que está referida.

Por ejemplo, para el caso de España y la administración central, el PIB previsto para el año 2012 es de 1.070.000.000 euros (1.07 billones de euros aproximadamente), por lo que el déficit del Estado supondrá el 4% de dicha cantidad y el déficit total de las administraciones públicas y las comunidades autónomas será del 5,8%. Aproximadamente equivale a unos 60.000 millones de euros. ¿Cómo se explica entonces esta cifra? Pues esta cifra significa que durante el año 2012, el total de las administraciones públicas (comunidades autónomas, Seguridad Social, etc.) gastarán en torno a 60.000 millones de euros más, que ingresarán durante el ejercicio 2012.

2.2.2.8 ¿Por qué es importante reducir el déficit público?

Para entender por qué el déficit público es un lastre en las economías si este déficit es continuado, debemos partir de la base de que todo el dinero que se gaste por encima del que se ingrese, debe obtenerse mediante los recursos a la financiación externa a la economía pública para cumplir el objetivo de déficit.

Por tanto, la emisión continua de deuda pública va a generar gastos financieros externos mediante los intereses, dado que toda la deuda pública que se encuentre en circulación va a generar intereses que a la vez van a suponer más gastos para las administraciones públicas. En este sentido, incurrir en déficit de manera puntual no es malo persé, pero todas las economías presupuestarias deben rehuir del presupuesto deficitario por norma general de política económica.

2.3 DEFINICION DE TERMINOS BASICOS.

A continuación, se aclararán ciertas definiciones, las cuales son imprescindibles para una correcta interpretación y análisis de lo que contiene la Ley de Impuesto a la Renta (LIR). Dentro de estos conceptos se encuentran:

2.3.1 Impuesto a la renta

Primera Categoría: Proviene del alquiler de bienes muebles (máquinas, autos, etc.) o inmuebles (edificios, casas, etc.).

Segunda Categoría: Proviene del rendimiento de inversiones de capital (intereses, ganancias de capital), patentes, regalías y similares.

Tercera Categoría: Proviene de la actividad comercial, industrial, extracción de recursos naturales, servicios comerciales, entre otros.

Cuarta Categoría: Proviene del ingreso de profesionales independientes (abogados, contadores, médicos, etc.) y de oficios no profesionales (albañiles, carpinteros, etc.).

Quinta Categoría: Proviene de las remuneraciones de trabajadores en relación de dependencia (sueldos y salarios).

No domiciliados: Retenciones a los no domiciliados efectuadas por empresas domiciliadas.

Regularización: Pago por la diferencia positiva entre el Impuesto Anual Calculado y los pagos a cuenta realizados por dicho impuesto.

Régimen Especial del Impuesto a la Renta: Régimen al cual se pueden acoger los contribuyentes cuyos ingresos brutos por

Rentas de Tercera Categoría en el ejercicio gravable anterior no excedan los montos determinados por ley.

Otras rentas: Incluye impuestos derogados, tales como el Impuesto Mínimo a la Renta y el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos, además de los regímenes especiales, como la Ley de Promoción a la Amazonía, la Ley de Promoción al Sector Agrario y el Régimen de Frontera.

Fraccionamientos: Comprende los pagos provenientes del Fraccionamiento Art. 36° del Código Tributario, del Régimen de Fraccionamiento Especial D. Legislativo N° 848, Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario, Sistema Especial de Actualización y Pago, Sistema de Reactivación a través del Sinceramiento de Deudas Tributarias y otros fraccionamientos.

Hecho Gravado: Requisitos establecidos en la ley cuya concurrencia dan obligación de pagar un impuesto.

Impuesto

Es la cantidad de dinero que el Estado exige a las economías privadas, en virtud de su poder coercitivo, sin que exista una contraprestación personal a favor de quien lo paga y que sirve para satisfacer las necesidades del Estado.

Intereses

Se consideran gastos los intereses originados dentro del ejercicio, que estén pagados o adeudados y que se hayan generado por bienes que produzcan rentas gravadas en 1era categoría, excepto los pagados al Estado, a las municipalidades y organismos públicos creados por Ley.

Obligación Tributaria

Es el vínculo jurídico que nace de un hecho gravado, en virtud del cual una persona está obligada a entregar una determinada cantidad de dinero al Estado. Esta obligación tributaria se puede clasificar en principal o patrimonial y accesoria o administrativa. La primera dice relación con el entero del Impuesto en arcas fiscales y la segunda con las declaraciones y control de los impuestos.

Pagos a cuenta

Los contribuyentes que obtengan rentas de primera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta, correspondiente a esta renta, el monto que resulte de aplicar la tasa 15% sobre la renta neta, utilizando para efectos del pago el recibo por arrendamiento que apruebe la SUNAT, que se adquirirá dentro del plazo en que se devengue dicha renta.

2.3.2 Déficit fiscal

Déficit. :Es lo que falta a las ganancias para que se equilibren con los gastos. Presupuestario; exceso de los gastos del Estado sobre los ingresos.

Fiscal: Es un adjetivo que hace referencia a lo vinculado al fisco (el tesoro público o el grupo de las entidades públicas dedicadas a recaudar impuestos). El fiscal, por lo tanto, puede ser el ministro que se dedica a cuidar e impulsar los asuntos de interés para el fisco.

Pobreza: La pobreza es una situación o forma de vida que surge como producto de la imposibilidad de acceso o carencia de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas humanas que inciden en un desgaste del nivel y calidad de vida de las personas, tales como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria o el acceso al agua potable.

Producto Bruto Interno: Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país durante un período determinado de tiempo (normalmente un año).

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION

3.1.1 Tipo de investigación.

La investigación que se desarrolló es de tipo **APLICADA** porque se aplicarán los conocimientos existentes acerca de la temática de estudios en la realidad objetiva de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco.

3.1.2 Nivel de investigación.

La presente investigación se desarrolló a un ***nivel descriptivo correlacional*** (HERNANDEZ SAMPIERI, FERNANDEZ

COLLADO, & BAPTISTA LUCIO, 1997), lo que nos permitió argumentar la importancia de la determinación de la correlación de las rentas de tercera categoría y el déficit fiscal de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco.

3.2 METODO Y DISEÑO DE INVESTIGACION

3.2.1 Método de investigación.

El método científico como método general es el que orientó la investigación, el cual permitió descubrir las condiciones en que se presentan sucesos específicos, caracterizado generalmente por ser tentativo, verificable, de razonamiento riguroso y observación empírica.

Según **(Bernal Torres, 2010, pág. 56)** citando a Bunge (1979) “el método científico es el conjunto de postulados, reglas y normas que señalan el procedimiento para llevar a cabo una investigación, cuyos resultados sean aceptados como válidos para la comunidad científica”.

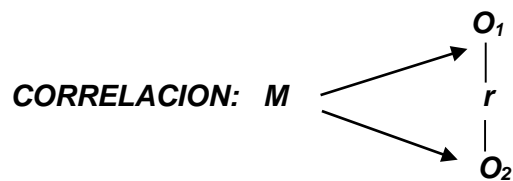
Al respecto Tecla J. y Garza R. (2005, p.42), define “en su sentido más amplio y general el método se define como la manera de alcanzar un objetivo; o bien, como determinados procedimientos para ordenar la actividad”.

También Gálvez (1999, p.55), de igual forma expone “El método es la reunión de los procedimientos, formas y técnicas que nos permite encontrar la verdad en el menos tiempo posible”.

Entonces entendemos que el método inicial del presente trabajo de investigación es el método científico puesto que toda investigación debe suponer esta forma.

3.2.2 Diseño de la investigación.

El diseño que se utilizará en la presente investigación será el No Experimental, siendo el diseño CORRELACIONAL (LOZANO NUÑEZ, 2009) ya que solo se recogerá datos, siendo de la siguiente manera:



Donde:

M = Muestra

O_1 = observación de la variable 1

r = grado de correlación

O_2 = observación de la variable 2

3.3 UNIVERSO Y MUESTRA

3.3.1 Universo de estudio.

La investigación se llevara a cabo en la SUNAT oficina remota de la provincia de Pasco.

3.3.2 Universo social.

Sierra (1994, p.174), sostiene: una vez definido el problema a investigar, formuladas las hipótesis, determinadas las dimensiones e indicadores de las variables y delimitado el campo de la investigación, se hace preciso realizar, además de las anteriores, otra opción antes de empezar con el trabajo de campo, la recogida de datos mediante la aplicación de los métodos elegidos. Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características del contexto, de lugar y en el tiempo". Hernández, R., Fernández (2006, p.239)

El Universo Social objeto del estudio, está constituido por 5 Funcionarios de la SUNAT y 30 Contribuyentes de rentas de tercera categoría del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco.

3.3.3 Unidad de análisis.

La unidad de análisis de nuestra investigación se determinó de la siguiente manera:

Nº	UNIDAD DE ANALISIS	DETALLE	TOTAL
1	Funcionarios	Jefe Sunat, orientadores, Auditores.	05
2	Contribuyentes	Rentas de 3ra. Cat.	30
Total Población			35

Fuente: Elaboración Propia 2018

3.3.4 Muestra de la investigación.

Por su parte Ballestrini (1997, p.130) refiere que cuando un universo está integrado por un número reducido de sujetos por ser una población pequeña y finita , se toma como unidades de estudio e indagación a todos los individuos que la integran por consiguiente no se aplican criterios muestrales.

En el presente trabajo de investigación la muestra intencionada es de 5 trabajadores de la SUNAT y 30 Contribuyentes de rentas de tercera categoría del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco. El cual, se determinó en coordinación estrecha con el asesor de la investigación.

3.4 FORMULACION DE HIPOTESIS.

3.4.1 Hipótesis general.

La relación de la renta de tercera categoría es significativa con el déficit fiscal de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018

3.4.2 Hipótesis específicas.

1. La relación de la renta neta de tercera categoría es significativa con el déficit primario de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca -Pasco, 2018
2. La relación del principio de lo devengado de las rentas de tercera categoría es significativa con el déficit público de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018.

3.5 IDENTIFICACION DE LAS VARIABLES

3.5.1 Variable independiente.

Variable 1: Renta de tercera categoría

3.5.2 Variable dependiente.

Variable 2: Déficit fiscal

3.6 DEFINICION DE VARIABLES E INDICADORES.

X = Renta de tercera categoría

X_1 = Renta Neta

X_2 = Principio de lo devengado

Y= Déficit Fiscal.

Y_1 = Déficit Primario

Y_2 = Déficit Publico

Var. X	Definición	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
RENTA DE TERCERA CATEGORÍA	<p>Definición Conceptual</p> <p>El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.</p>	RENTA NETA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Renta Bruta ✓ Gastos necesarios. ✓ Condiciones legales 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si ✓ No ✓ A Veces
	<p>Definición Operacional</p> <p>Están comprendidos dentro de rentas de Tercera Categoría las derivadas del comercio, industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera, etc. En otras rentas que están establecidas de acuerdo a Ley.</p>	<p>PRINCIPIO DE LO DEVENGADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejercicio gravable ✓ Reglas de imputación ✓ Devengado 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si ✓ No ✓ A Veces

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Var. Y	Definición	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
DEFICIT FISCAL	<p>Definición Conceptual</p> <p>El déficit fiscal es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos en un cierto plazo determinado abarcando tanto al sector público consolidado, como al sector público no financiero y al gobierno central.</p>	DEFICIT PRIMARIO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gastos corrientes ✓ Recaudación de Impuestos. ✓ Ingresos públicos 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si ✓ No ✓ A Veces
	<p>Definición Operacional</p> <p>Se trata del resultado negativo de las cuentas del Estado. Cuando los gastos estatales superan a los ingresos, se produce el déficit</p>	DEFICIT PUBLICO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingresos y Gastos ✓ Administraciones publicas ✓ Ejercicio económico 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si ✓ No ✓ A Veces

Fuente: Elaboración Propia – 2018

3.7 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.

Para Tamayo (1998, p.198), afirma: Técnica viene a ser un conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar,

elaborar y transmitir los datos. Es también un sistema de principios y normas que auxilian para aplicar los métodos, pero realizan un valor distinto. Las técnicas de investigación se justifican por su utilidad, que se traduce en la optimización de los esfuerzos, la mejor administración de los recursos y la comunicabilidad de los resultados.

Rodríguez (1986, p.54), certifica: “Las técnicas investigativas son variadas y se las puede agrupar en tres clases: conceptuales, descriptivas o No métricas y cuantitativas o métricas”.

3.7.1 Técnicas.

En la presente investigación se utilizó como técnica **LA ENCUESTA** puesto que consiste en recopilar información sobre una parte de la población denominada muestra. Se elaboró en función a las variables e indicadores del trabajo de investigación. La construcción del cuestionario supone seguir una metodología sustentada en: los objetivos, cuerpo de teorías, hipótesis, variables e indicadores.

Es una técnica de evaluación que puede abarcar aspectos cuantitativos y cualitativos. Su característica singular radica en que para registrar la información solicitada a los mismos sujetos, ésta tiene lugar de una forma menos profunda e impersonal, que el "cara a cara" de la entrevista. Al mismo tiempo, permite consultar a una población amplia de una manera rápida y económica.

3.7.2 Instrumento.

El instrumento empleado para la recolección de datos en la presente investigación fue el **CUESTIONARIO** de tipo escalamiento de Likert que es definido por Hernández (1998, p.285), como “un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”, el mismo que se elaboró utilizando preguntas con 2 alternativas para responder (si - no); su aplicación se realizará mediante la técnica de auto administración, es decir a cada uno se le proporcionará directamente el instrumento para ser respondido.

Neil J. Salkind (1998, p.149), esboza lo siguiente “los cuestionarios son un conjunto de preguntas estructuradas y enfocadas que se contestan con lápiz y papel. Los cuestionarios ahorran tiempo porque permiten a los individuos llenarlos sin ayuda ni intervención directa del investigador”.

Por eso son ayudas o elementos que el investigador construye para la recolección de datos a fin de facilitar la medición de los mismos.

3.8 TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS

Para el análisis de los datos se utilizó la estadística descriptiva y la inferencial. De la descriptiva se emplearán las tablas de frecuencias, de porcentajes, codificación y tabulación; para la organización de datos y representación gráfica: tablas de frecuencias, gráficos de barras simples y compuestas.

Según Sánchez (1998, p.126), muchos estudiosos consideran importante el uso de medidas de correlación, debido a que estas medidas miden las relaciones entre dos variables. En este estudio se utilizará la prueba estadística del coeficiente de correlación de Spearman, ρ (rho) es una medida de la correlación (la asociación o interdependencia) entre dos variables aleatorias (tanto continuas como discretas). Para calcular ρ , los datos son ordenados y reemplazados por su respectivo orden. Por ser las escalas de las variables renta de tercera categoría y déficit fiscal ambas categóricas nominales (si, no, a veces). Para representar gráficamente el resultado de la prueba de hipótesis se realizará previamente, la correlación de las medidas originales de los resultados de variables y dimensiones a resultados por rangos, a fin de establecer correlación por rangos entre variables y dimensiones en estudio.

3.9 ESTRUCTURA TENTATIVA DEL INFORME.

CARATULA

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

INTRODUCCION INDICE

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 DESCRIPCION DE LA REALIDAD.

1.2 DELIMITACION DE LA DELIMITACION

1.3 FORMULACION DEL PROBLEMA

1.3.1 PROBLEMA GENERAL

1.3.2 PROBLEMA ESPECÍFICO

1.4 FORMULACION DE OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

1.4.2 OBJETIVO ESPECIFICO

1.5 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

1.6 LIMITACION DE LA INVESTIGACION

CAPITULO II

MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

2.1 ANTECEDENTES DE ESTUDIO

2.2 BASES TEORICAS – CIENTIFICAS RELACIONADAS CON EL
TEMA

2.3 DEFINICION DE TERMINOS BASICOS

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1 TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACION

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACION

3.1.2 NIVEL DE INVESTIGACION

3.2 METODO DE LA INVESTIGACION

3.2.1. METODO DE INVESTIGACION

3.2.2. DISEÑO DE INVESTIGACION

3.3 UNIVERSO Y MUESTRA

3.3.1 UNIVERSO DE ESTUDIO

- 3.3.2 UNIVERSO SOCIAL
- 3.3.3 UNIDAD DE ANALISIS
- 3.3.4 MUESTRA DE LA INVESTIGACION
- 3.4 FORMULACION DE HIPOTESIS
 - 3.4.1 HIPOTESIS GENERAL
 - 3.4.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS
- 3.5 IDENTIFICACION DE VARIABLES
- 3.6 DEFINICION DE VARIABLES E INDICADORES
- 3.7 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
- 3.8 TECNICAS DE PROCESAMIENTOS Y ANALISIS DE DATOS

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS OBTENIDOS

4.1 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO.

En estrecha coordinación con nuestro asesor, realizamos lo siguiente: Presentación de la solicitud dirigida al Jefe de la SUNAT, para dar inicio al desarrollo del proyecto de investigación, Coordinaciones de los investigadores con el asesor, Validez y confiabilidad del instrumento de medición, Coordinaciones con los contribuyentes MEPECOS, daremos instrucciones sobre la finalidad del instrumento. Aplicación del instrumento a la muestra determinada de 35 personas, supervisión, control y realización del Informe respectivo

4.2 PRESENTACIÓN, ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS.

4.2.1 Rentas de Tercera Categoría.

Tabla N°1

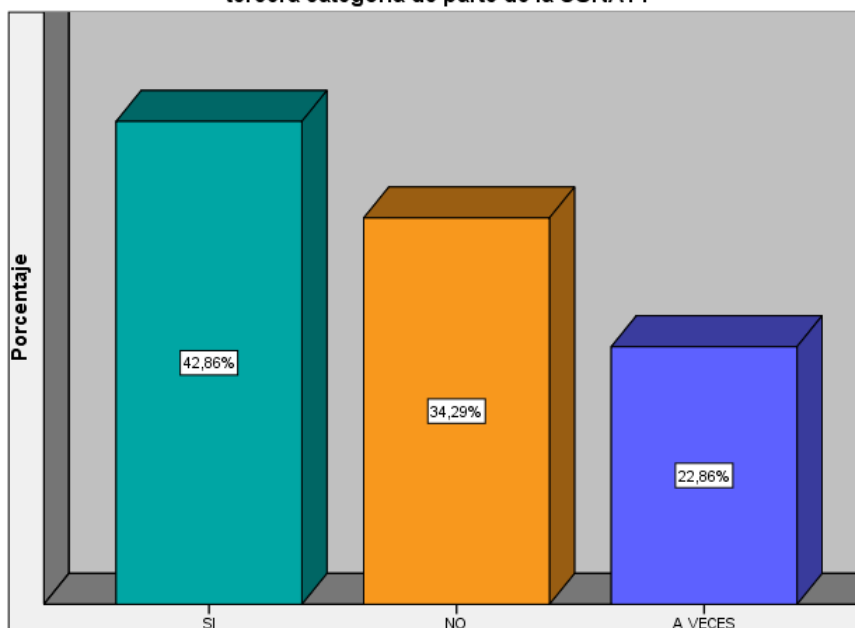
¿Recibe Ud. Orientación sobre que es Renta neta del impuesto a la renta de tercera categoría de parte de la SUNAT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	15	42,9	42,9	42,9
NO	12	34,3	34,3	77,1
A VECES	8	22,9	22,9	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°1

¿Recibe Ud. Orientación sobre que es Renta neta del impuesto a la renta de tercera categoría de parte de la SUNAT?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 15 (42.9%) de los encuestados manifiestan que si recibe orientación sobre que es Renta neta del impuesto a la renta de tercera categoría de parte de la SUNAT, mientras que solo 8 (22.9%) de los encuestados manifiestan que a veces.

Tabla N°2

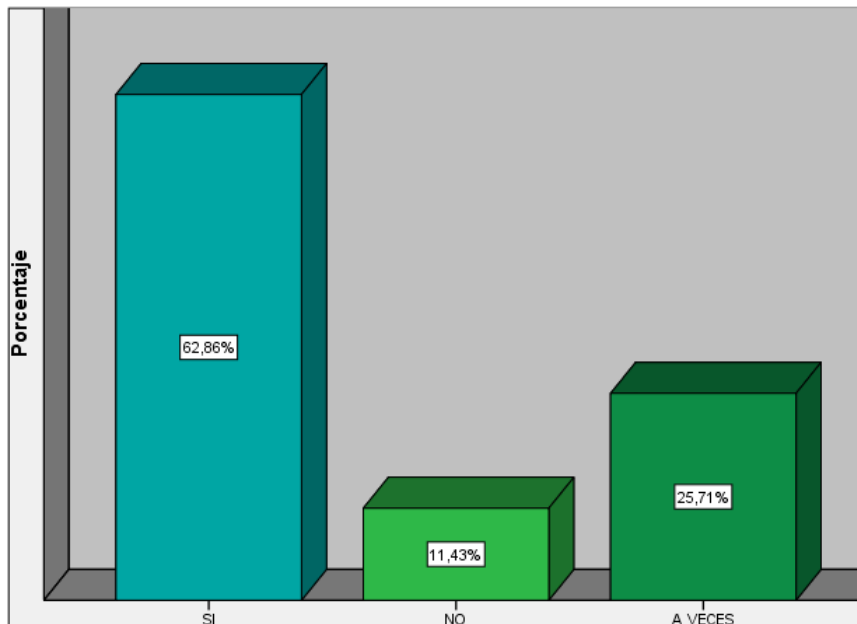
¿La SUNAT cumple la función y fortalecimiento ético y lucha contra la informalidad tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	62,9	62,9	62,9
	NO	4	11,4	11,4	74,3
	A VECES	9	25,7	25,7	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°2

¿La SUNAT cumple la función y fortalecimiento ético y lucha contra la informalidad tributaria?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 22 (62.9%) de los encuestados manifiestan que si la SUNAT cumple la función y fortalecimiento ético y lucha contra la informalidad tributaria, mientras que solo 4 (11.9%) de los encuestados manifiestan que no.

Tabla N°3

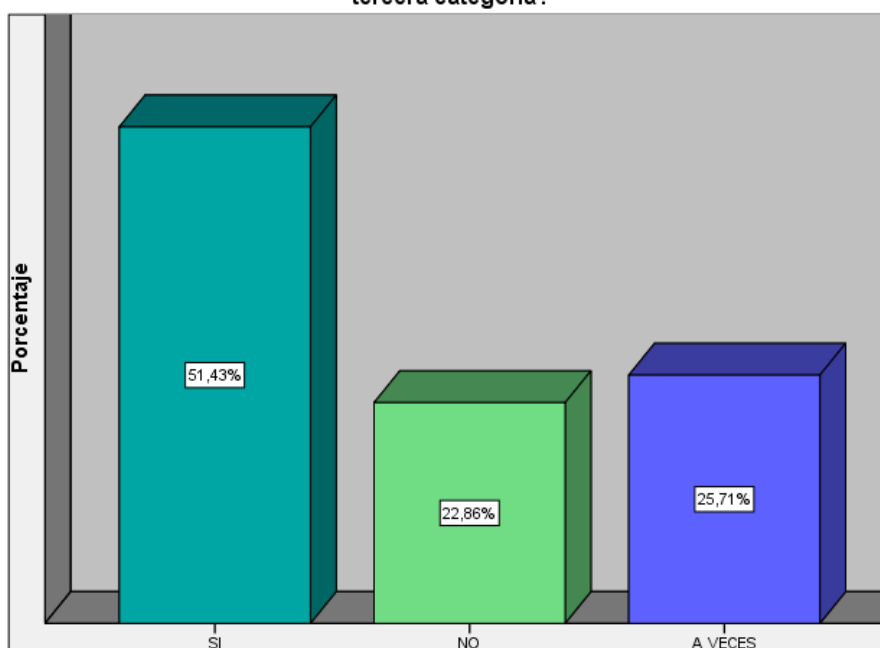
¿Conoce Ud. cuáles son las operaciones gravadas con el impuesto a la renta de tercera categoría?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	18	51,4	51,4	51,4
NO	8	22,9	22,9	74,3
A VECES	9	25,7	25,7	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°3

¿Conoce Ud. cuáles son las operaciones gravadas con el impuesto a la renta de tercera categoría?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 18 (51.4%) de los encuestados manifiestan que si conocen cuáles son las operaciones gravadas con el impuesto a la renta de tercera categoría, mientras que únicamente 8 (22.9%) de los encuestados manifiestan que no.

Tabla N°4

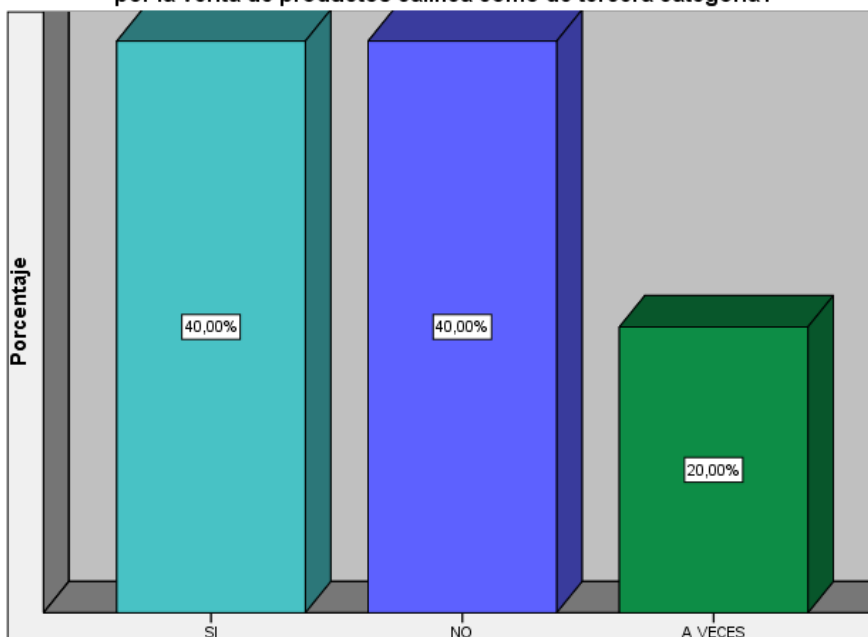
¿Conoce Ud. que los ingresos que obtienen las personas Naturales o Jurídicas por la venta de productos califica como de tercera categoría?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	14	40,0	40,0	40,0
NO	14	40,0	40,0	80,0
A VECES	7	20,0	20,0	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°4

¿Conoce Ud. que los ingresos que obtienen las personas Naturales o Jurídicas por la venta de productos califica como de tercera categoría?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

De los encuestados 14 (40%) expresan si conoce que los ingresos que obtienen las personas Naturales o Jurídicas por la venta de productos califica como de tercera categoría, mientras que únicamente 7 (20%) de los encuestados manifiestan que a veces.

Tabla N°5

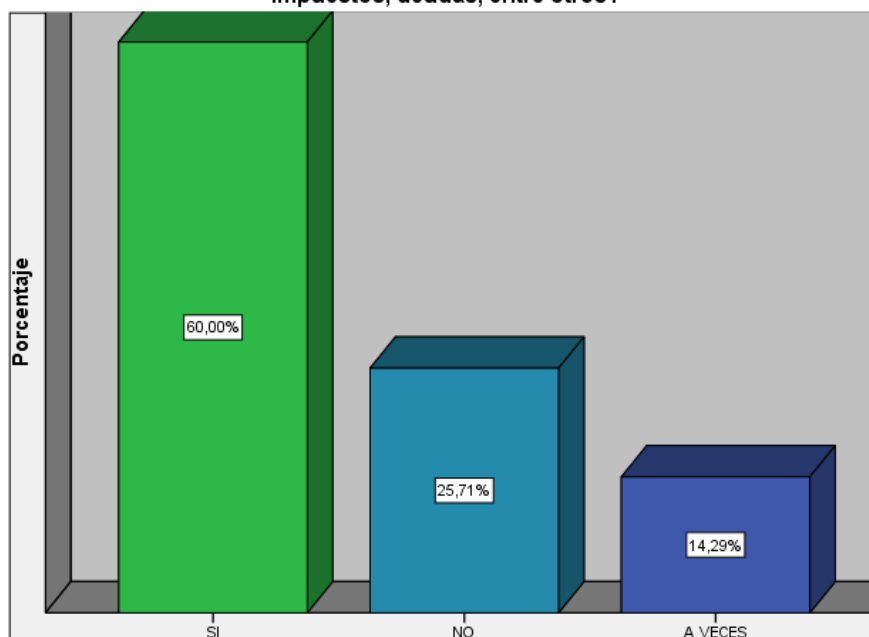
¿Conoce Ud. cómo funciona el principio de lo devengado en el caso de pago de impuestos, deudas, entre otros?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	21	60,0	60,0	60,0
NO	9	25,7	25,7	85,7
A VECES	5	14,3	14,3	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°5

¿Conoce Ud. cómo funciona el principio de lo devengado en el caso de pago de impuestos, deudas, entre otros?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 21 (60%) de los encuestados manifiestan que si conoce cómo funciona el principio de lo devengado en el caso de pago de impuestos, deudas, entre otros, mientras que solo 5 (14.3%) de los encuestados manifiestan que a veces.

Tabla N°6

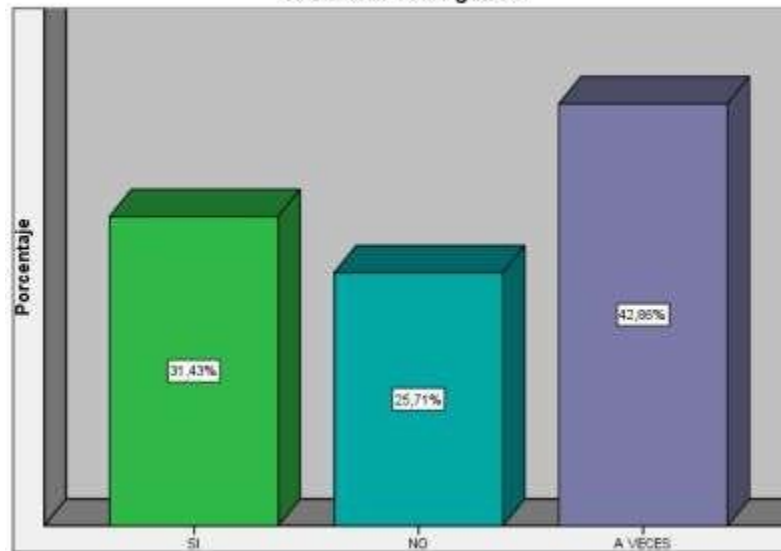
¿Conoce Ud. que los gastos de intereses moratorios pagados como consecuencia del pago extemporáneo de las cuotas de fraccionamiento son deducibles como gasto?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	11	31,4	31,4	31,4
NO	9	25,7	25,7	57,1
A VECES	15	42,9	42,9	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°6

¿Conoce Ud. que los gastos de intereses moratorios pagados como consecuencia del pago extemporáneo de las cuotas de fraccionamiento son deducibles como gasto?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 15 (42.9%) de los encuestados manifiestan que a veces conoce que los gastos de intereses moratorios pagados como consecuencia del pago extemporáneo de las cuotas de fraccionamiento son deducibles como gasto, mientras que únicamente 9 (257%) de los encuestados manifiestan que no.

Tabla N°7

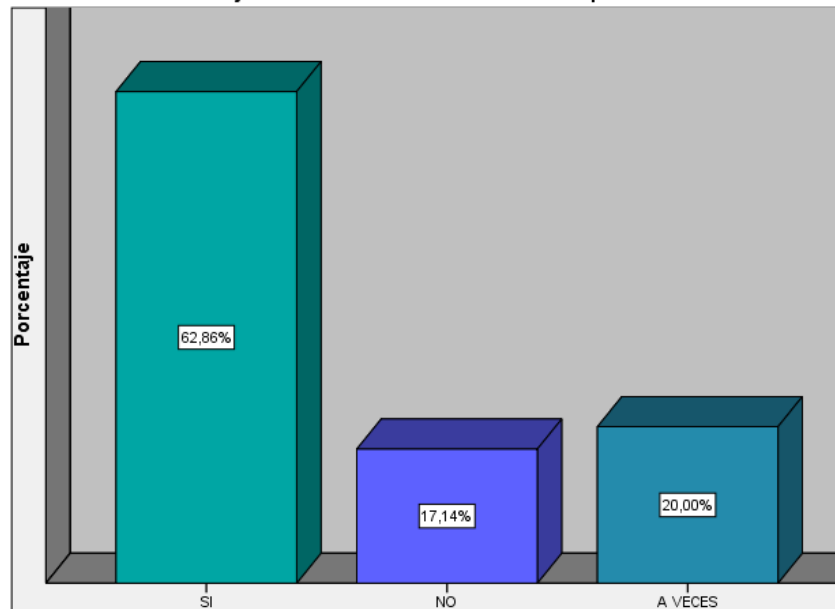
¿Conoce Ud. cuál es el tratamiento tributario aplicable a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	22	62,9	62,9	62,9
NO	6	17,1	17,1	80,0
A VECES	7	20,0	20,0	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°7

¿Conoce Ud. cuál es el tratamiento tributario aplicable a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 22 (62.9%) de los encuestados manifiestan que si conoce cuál es el tratamiento tributario aplicable a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, mientras que solo 6 (17.1%) de los encuestados manifiestan que no.

Tabla N°8

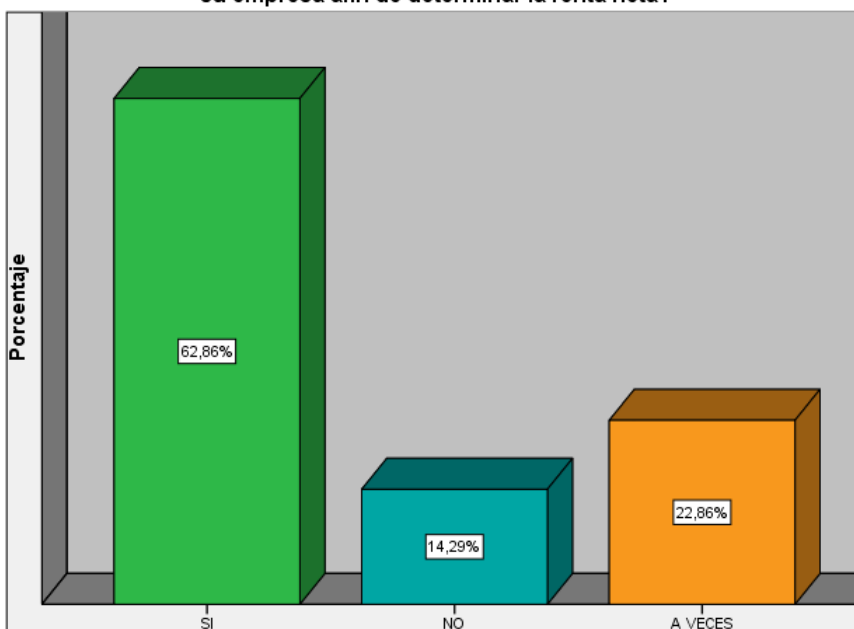
¿Conoce Ud. cuáles son los gastos que deben registrarse en la contabilidad de su empresa afín de determinar la renta neta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	62,9	62,9	62,9
	NO	5	14,3	14,3	77,1
	A VECES	8	22,9	22,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°8

¿Conoce Ud. cuáles son los gastos que deben registrarse en la contabilidad de su empresa afín de determinar la renta neta?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 22 (62.9%) de los encuestados expresan que si conoce Ud. cuáles son los gastos que deben registrarse en la contabilidad de su empresa afín de determinar la renta neta, mientras que solo 5 (14.3%) de los encuestados manifiestan que no.

Tabla N°9

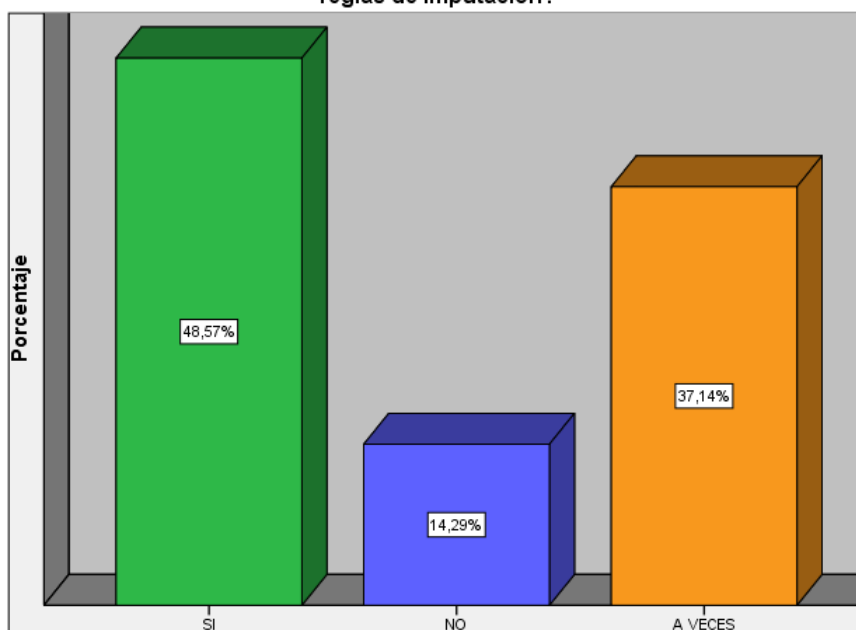
¿En la aplicación del principio de lo devengado Conoce Ud. cuáles son las reglas de imputación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	17	48,6	48,6	48,6
NO	5	14,3	14,3	62,9
A VECES	13	37,1	37,1	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°9

¿En la aplicación del principio de lo devengado Conoce Ud. cuáles son las reglas de imputación?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 17 (48.6%) de los encuestados manifiestan que si en la aplicación del principio de lo devengado conoce cuáles son las reglas de imputación, mientras que solo 5 (14.3%) de los encuestados expresan que no.

Tabla N°10

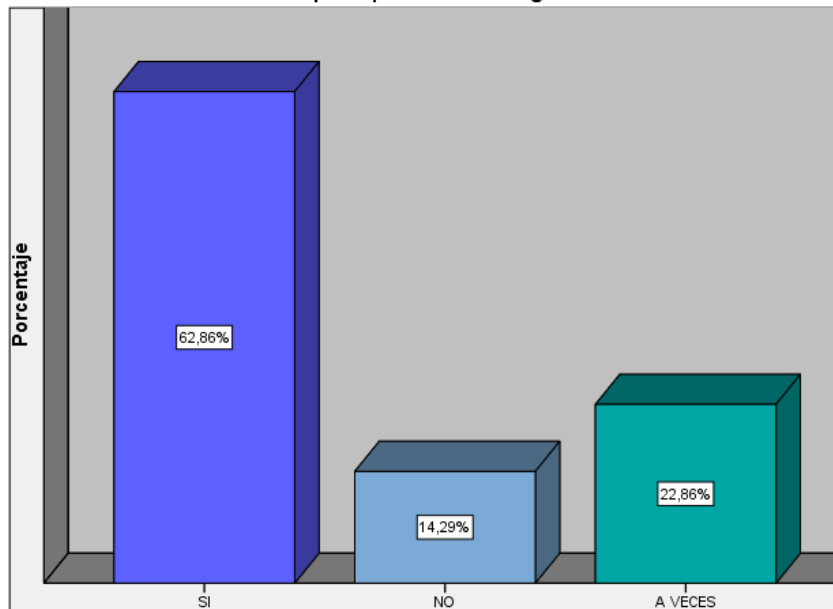
¿La SUNAT, le explico cuáles son las condiciones legales que deben cumplirse en el principio de lo devengado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	62,9	62,9	62,9
	NO	5	14,3	14,3	77,1
	A VECES	8	22,9	22,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°10

¿La SUNAT, le explico cuáles son las condiciones legales que deben cumplirse en el principio de lo devengado?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 22 (62.9%) de los encuestados manifiestan que si la SUNAT, le explico cuáles son las condiciones legales que deben cumplirse en el principio de lo devengado, mientras que solo 5 (14.3%) de los encuestados manifiestan que no.

4.2.2. Déficit Fiscal.

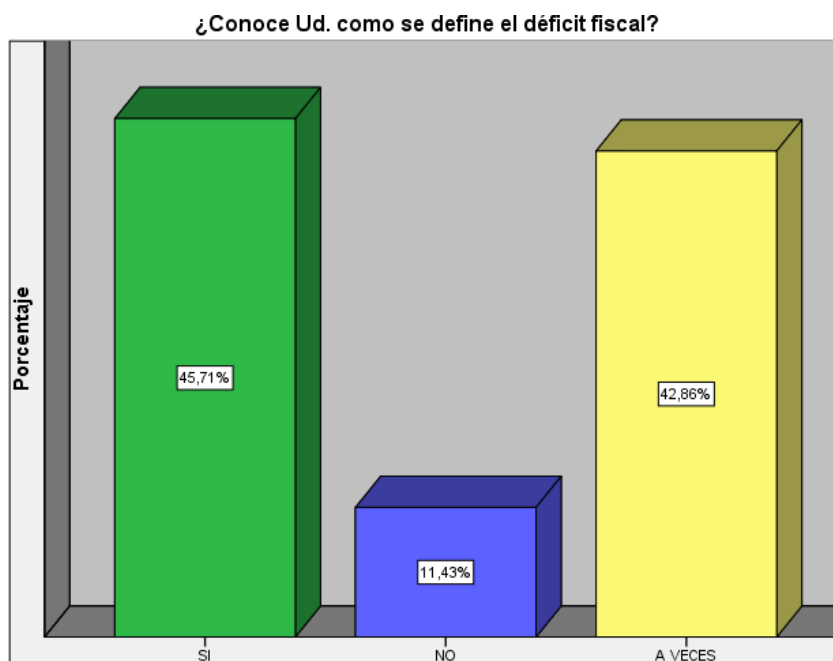
Tabla N°11

¿Conoce Ud. como se define el déficit fiscal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	16	45,7	45,7	45,7
NO	4	11,4	11,4	57,1
A VECES	15	42,9	42,9	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°11



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 16 (45.7%) de los encuestados manifiestan que si conoce como se define el déficit fiscal, mientras que solo 4 (11.4%) de los encuestados manifiestan que no.

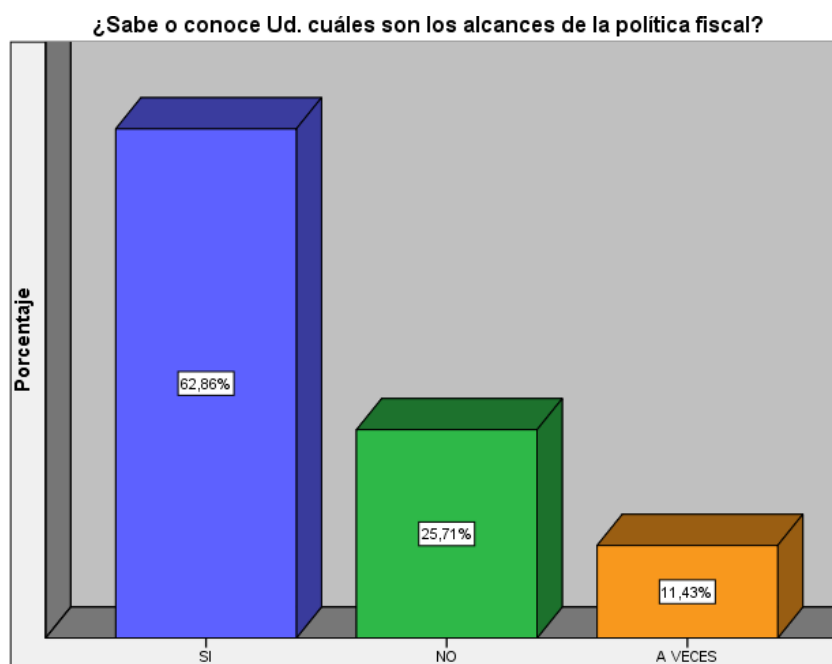
Tabla N°12

¿Sabe o conoce Ud. cuáles son los alcances de la política fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	62,9	62,9	62,9
	NO	9	25,7	25,7	88,6
	A VECES	4	11,4	11,4	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°12



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 22 (62.9%) de los encuestados manifiestan que si sabe o conoce cuáles son los alcances de la política fiscal, mientras que solo 4 (11%) de los encuestados manifiestan que a veces.

Tabla N°13

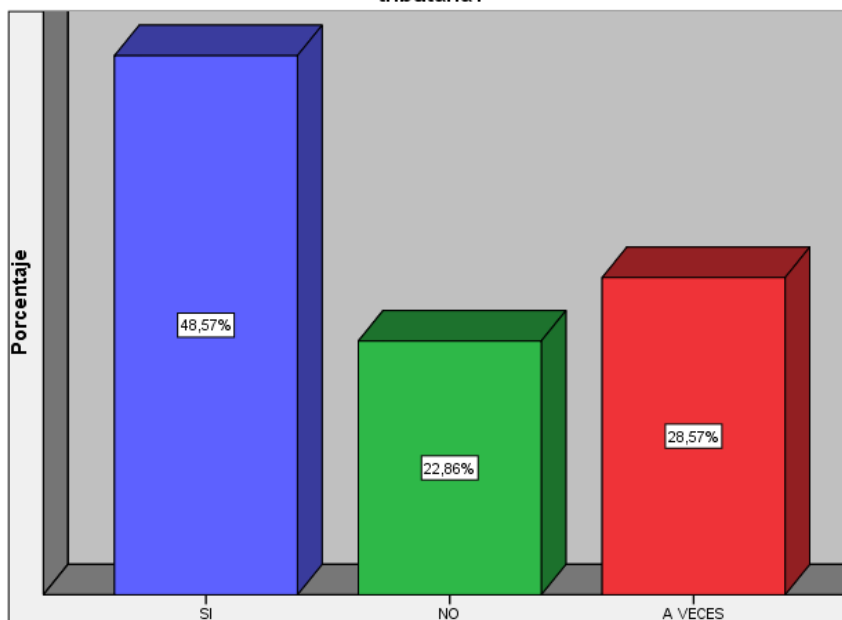
¿Considera Ud. que el gasto público está en armonía con la recaudación tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	17	48,6	48,6	48,6
NO	8	22,9	22,9	71,4
A VECES	10	28,6	28,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°13

¿Considera Ud. que el gasto público está en armonía con la recaudación tributaria?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 17 (48.6%) de los encuetados manifiesta que si considera que el gasto público está en armonía con la recaudación tributaria, mientras que únicamente 8 (22.9%) de los encuestados manifiestan que no.

Tabla N°14

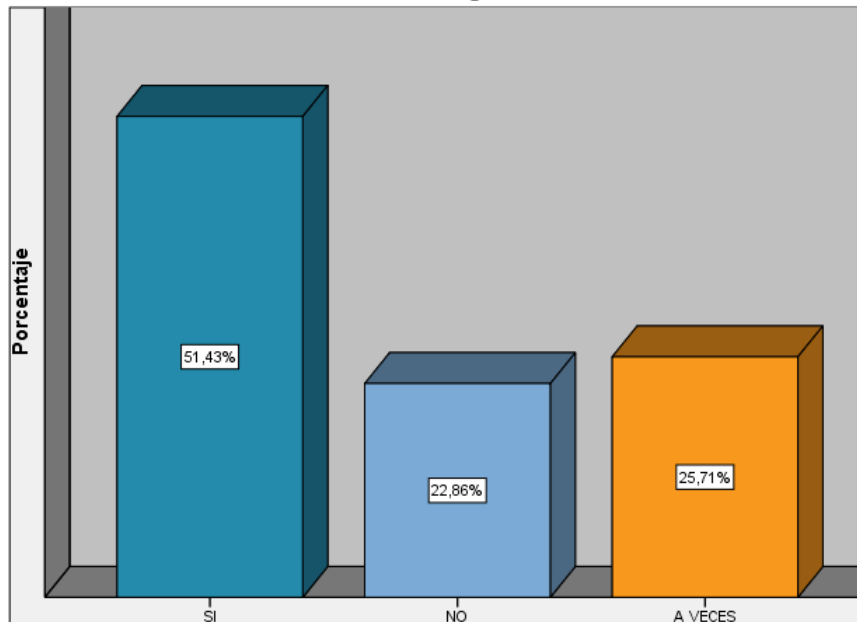
¿Considera que la SUNAT debe orientar al contribuyente sobre pago de rentas tercera categoría?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	18	51,4	51,4	51,4
NO	8	22,9	22,9	74,3
A VECES	9	25,7	25,7	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°14

¿Considera que la SUNAT debe orientar al contribuyente sobre pago de rentas tercera categoría?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 18 (51.4%) de los encuestados manifiestan que si considera que la SUNAT debe orientar al contribuyente sobre pago de rentas tercera categoría, mientras que solo 8 (22.9%) de los encuestados manifiestan que no.

Tabla N°15

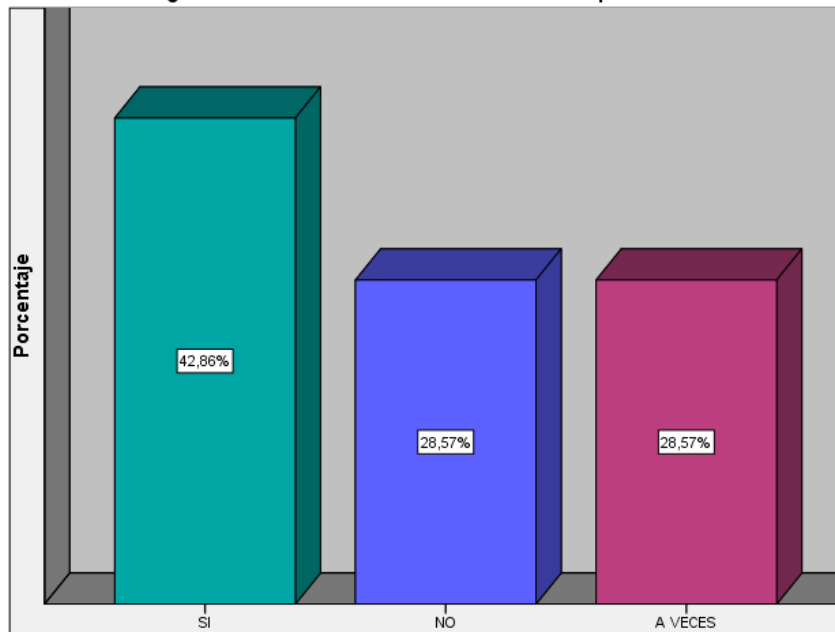
¿Recibe Ud. los servicios de un contador público?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	15	42,9	42,9	42,9
NO	10	28,6	28,6	71,4
A VECES	10	28,6	28,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°15

¿Recibe Ud. los servicios de un contador público?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 15 (42.9%) de los encuestados manifiestan que si recibe los servicios de un contador público, mientras que 10 (28.5%) de los encuestados manifiestan que a veces.

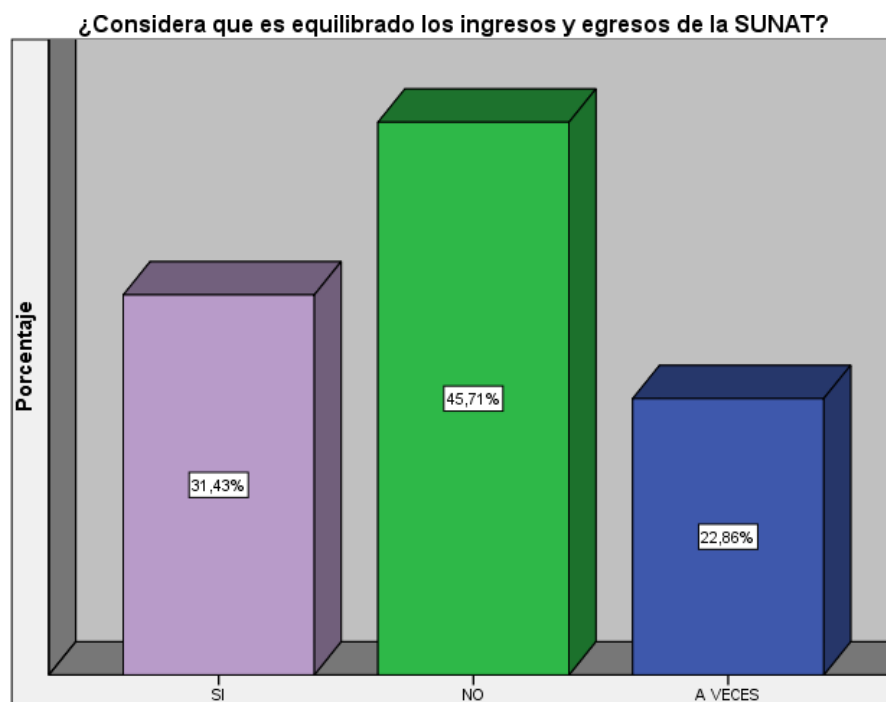
Tabla N°16

¿Considera que es equilibrado los ingresos y egresos de la SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	31,4	31,4	31,4
	NO	16	45,7	45,7	77,1
	A VECES	8	22,9	22,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°16



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 16 (45.7%) de los encuestados manifiestan que no considera que es equilibrado los ingresos y egresos de la SUNAT, mientras que solo 8 (22.9%) de los encuestados manifiestan que a veces.

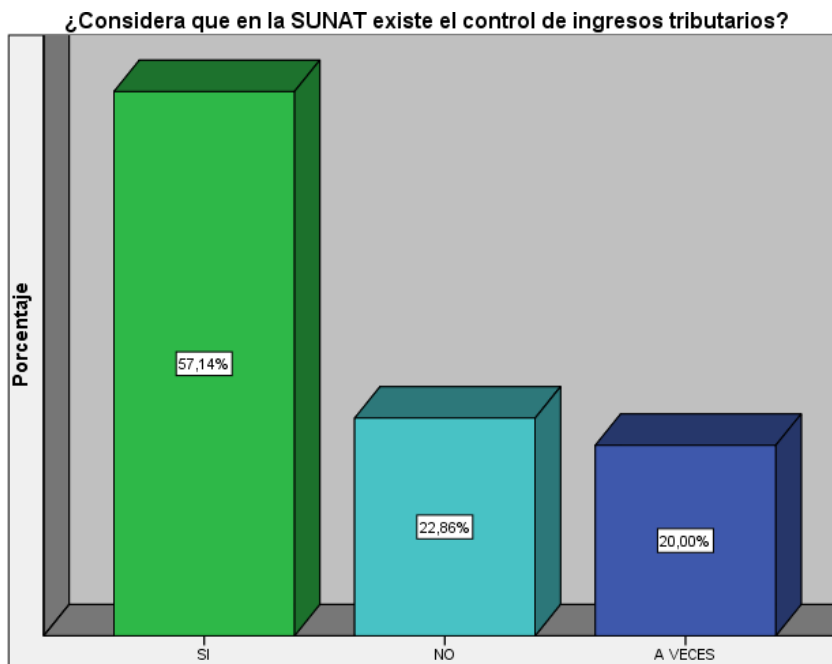
Tabla N°17

¿Considera que en la SUNAT existe el control de ingresos tributarios?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	20	57,1	57,1	57,1
NO	8	22,9	22,9	80,0
A VECES	7	20,0	20,0	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°17



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 20 (57.1%) de los encuestados manifiestan que si considera que en la SUNAT existe el control de ingresos tributarios, mientras que solo 7 (20%) de los encuestados manifiestan que a veces.

Tabla N°18

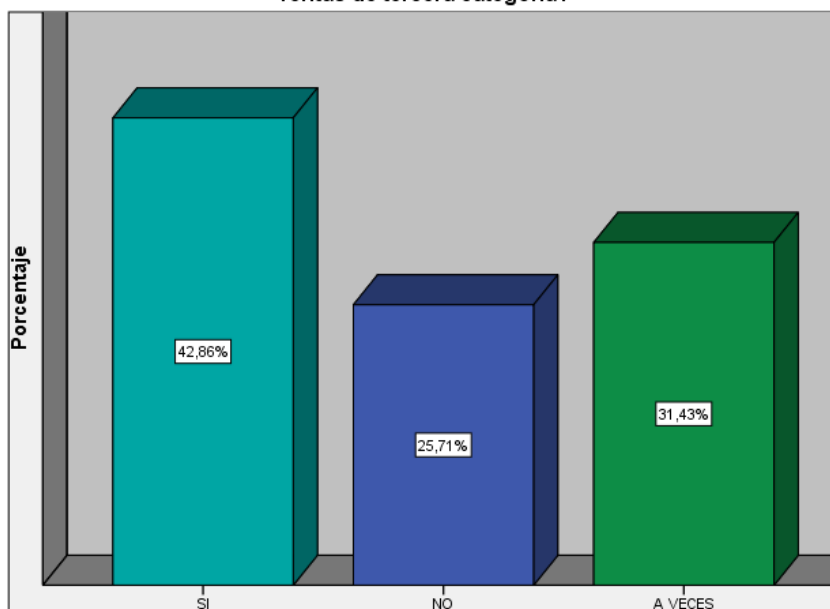
¿Considera Ud. que la SUNAT recibe regularización de pago de deudas por rentas de tercera categoría?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	42,9	42,9	42,9
	NO	9	25,7	25,7	68,6
	A VECES	11	31,4	31,4	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°18

¿Considera Ud. que la SUNAT recibe regularización de pago de deudas por rentas de tercera categoría?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 15 (42.9%) de los encuestados manifiesta que si considera que la SUNAT recibe regularización de pago de deudas por rentas de tercera categoría, mientras que solo 9 (25.7%) de los encuestados manifiestan que no.

Tabla N°19

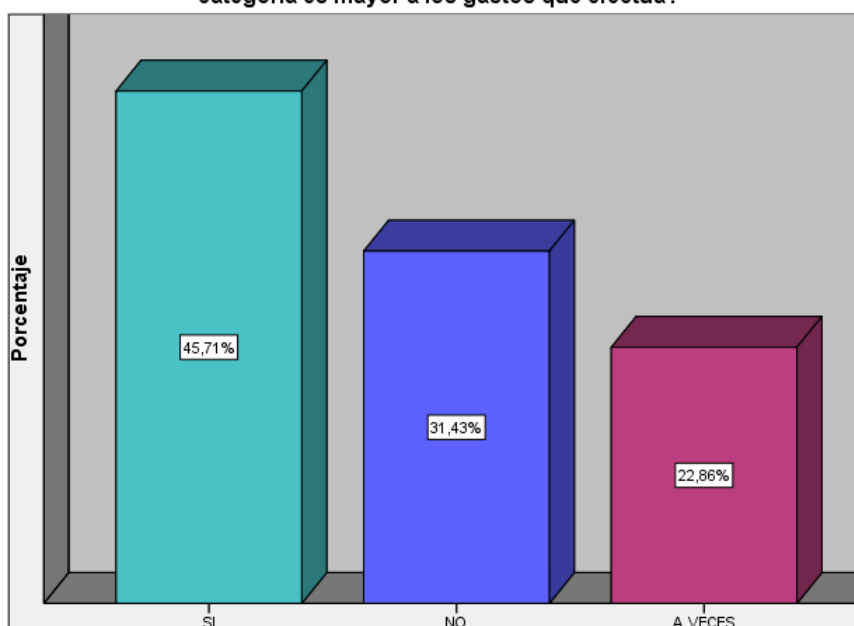
¿Considera que en la SUNAT los ingresos por el pago rentas de tercera categoría es mayor a los gastos que efectúa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	16	45,7	45,7	45,7
NO	11	31,4	31,4	77,1
A VECES	8	22,9	22,9	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°19

¿Considera que en la SUNAT los ingresos por el pago rentas de tercera categoría es mayor a los gastos que efectúa?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 16 (45.7%) de los encuestados manifiestan que si Considera que en la SUNAT los ingresos por el pago rentas de tercera categoría es mayor a los gastos que efectúa, mientras que solo 8 (22.9%) de los encuestados manifiestan que a veces.

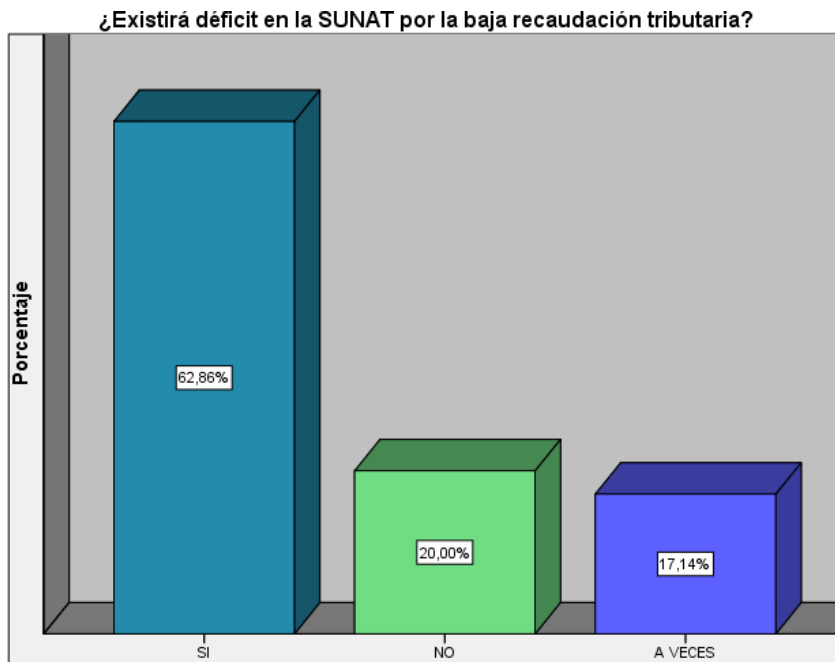
Tabla N°20

¿Existirá déficit en la SUNAT por la baja recaudación tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	62,9	62,9	62,9
	NO	7	20,0	20,0	82,9
	A VECES	6	17,1	17,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°20



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 22 (62.9%) de los encuestados manifiestan que si existirá déficit en la SUNAT por la baja recaudación tributaria, mientras que solo 6 (17.1%) de los encuestados manifiestan que a veces.

4.3 CONTRASTACION DE HIPOTESIS.

De lo hasta aquí desarrollado a lo largo de la presente investigación, con la confirmación del marco conceptual expuesta y la información estadística descriptiva presentada en el punto anterior y de las encuestas o cuestionarios aplicado a la muestra de nuestra investigación cuyos modelos aplicados se adjunta como anexos; hemos podido demostrar las hipótesis planteadas al inicio del presente trabajo como respuesta tentativa a nuestra investigación.

Por otro lado, el análisis y contrastación de las variables independientes y dependientes correspondientes a las hipótesis general y específica objeto de la presente tesis, nos permitió determinar lo siguiente:

4.3.1 . Renta de tercera categoría y Déficit fiscal.

Hipótesis General

La relación de la renta de tercera categoría es significativa con el déficit fiscal de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018 (**H₁**)

Hipótesis Nula

La relación de la renta de tercera categoría no es significativa con el déficit fiscal de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018 (**H₀**).

De la estadística inferencial se obtiene:

Tabla N° 21

Correlaciones

			Renta de tercera categoría	Déficit fiscal
Rho de Spearman	Renta de tercera categoría	Coeficiente de correlación	1,000	,163
		Sig. (bilateral)	.	,035
		N	35	35
	Déficit fiscal	Coeficiente de correlación	,163	1,000
		Sig. (bilateral)	,035	.
		N	35	35

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La prueba de correlación (tabla 21) entre las rentas de tercera categoría y el déficit fiscal de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018, muestra una muy baja correlación de ,163 con una significación bilateral de ,035

4.3.2 Renta neta de tercera categoría y Déficit primario.

Hipótesis específica N° 1.

La relación de la renta neta de tercera categoría es significativa con el déficit primario de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca -Pasco, 2018 (**H₁**)

La relación de la renta neta de tercera categoría no es significativa con el déficit primario de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca -Pasco, 2018 (**H₀**).

Tabla N° 22
Correlaciones

			Renta neta de tercera categoría	Déficit primario
Rho de Spearman	Renta neta de tercera categoría	Coeficiente de correlación	1,000	,127
		Sig. (bilateral)	.	,046
		N	35	35
	Déficit primario	Coeficiente de correlación	,127	1,000
		Sig. (bilateral)	,046	.
		N	35	35

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La prueba de correlación (tabla 22) entre las rentas netas de tercera categoría y el déficit primario de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018, muestra una muy baja correlación de ,127 con una significación bilateral de ,046

4.3.3 El principio de devengado y Déficit publico

Hipótesis específica N° 2

La relación del principio de lo devengado de las rentas de tercera categoría es significativa con el déficit público de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018. **(H₁)**.

La relación del principio de lo devengado de las rentas de tercera categoría no es significativa con el déficit público de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018. **(H₀)**.

Tabla N° 23**Correlaciones**

			Principio de lo devengado	Déficit publico
Rho de Spearman	Principio de lo devengado	Coeficiente de correlación	1,000	,323
		Sig. (bilateral)	.	,038
		N	35	35
	Déficit publico	Coeficiente de correlación	,323	1,000
		Sig. (bilateral)	,038	.
		N	35	35

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La prueba de correlación (tabla 23) entre las rentas de tercera categoría y el déficit fiscal de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018, muestra una baja correlación de ,323 con una significación bilateral de ,038.

CONCLUSIONES

1. Se aprecia en la tabla 21 nos indica que existe una muy baja correlación de ,163 entre las rentas de tercera categoría y el déficit fiscal por bajos ingresos de los contribuyentes MEPECOS DEL Distrito de Chaupimarca, cuya sede funciona en la Provincia de Pasco. Siendo significativa por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna. Se sustenta en que el 34.3% de los contribuyentes no reciben orientación y si la tienen es muy poca respecto al impuesto a la renta de tercera categoría, hecho que permita la sensibilización de los contribuyentes para proceder al pago puntual del impuesto. Además, Pocos conocen la normatividad vigente que exige el pago de rentas de tercera categoría.
2. Se aprecia en la tabla 22 que existe una muy baja correlación de ,127 entre la renta neta de tercera categoría y el déficit primario de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca. Siendo significativa por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna. Se sustenta en que la oficina remota de la SUNAT, no cumple con la función de charlas tributarias que tengan el objetivo ampliar la recaudación, dichos contribuyentes tampoco reciben un servicio efectivo por parte de los contadores públicos generando el déficit fiscal primario atenuante al desarrollo de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca.

3. Se aprecia en la tabla 23 que existe una baja correlación de ,323 entre el principio de lo devengado y el déficit público de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca. Siendo significativa por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna. Se sustenta en que 62,9% de los encuestados conocen cuales son las condiciones legales que deben cumplirse en el principio de devengado, toda vez que este principio implica el reconocimiento de las pérdidas y ganancias en función del tiempo, independientemente de haberlas pagado o cobrado. Este es un principio contable fundamental.

Generalmente registramos las pérdidas o ganancias al momento de pagarlas o cobrarlas, cosa que es un grave error que afecta a los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca.

RECOMENDACIONES.

Las principales recomendaciones a las que arribamos fueron:

1. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT con sede en la provincia de Pasco, en coordinación con la Universidad Nacional Daniel A. Carrión, Institutos y Colegios secundarios deben implantar el dictado de charlas, cursos en materia tributaria implante un plan de sensibilización masivo a los contribuyentes de rentas de tercera categoría ya sea presencial, virtual mediante el uso de su clave sol, etc., con la finalidad de incrementar la recaudación tributaria, todo ello permitirá un mejor control de recaudación de las rentas de tercera categoría y esta manera poder realizar un mejor seguimiento a los deudores tributarios por este rubro de los contribuyentes MEPECOS ubicados en el distrito de Chaupimarca.
2. La administración tributaria con las facultades que le otorga la Ley debe realizar planes de revisión y verificación en el domicilio fiscal de los administrados del Distrito de Chaupimarca, con la finalidad de elaborar un diagnóstico situacional el cual nos servirá para disminuir las sanciones e infracciones tributaria de este modo generara un desarrollo económico sostenible donde se enlazan los tres ejes como son el estado, la empresa y la sociedad.

3. A los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca se le recomienda que sus hechos económicos relacionados al principio de lo devengado deben ser registrados al momento de pagarlas o cobrarlas, afín de evitar el déficit público que naturalmente se explicó líneas arriba, esto estaría afectando a los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca, Si se aplica correctamente el principio de lo devengado se logrará superar la deficiencia del déficit de los contribuyentes y mejorar la fiscalización de sus deudas tributarias por conceptos de rentas de tercera categoría.

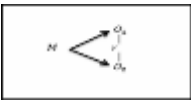
Bibliografía

- Banco Contiental del Peru. (18 de 01 de 2018). <https://www.bbva.com/es/deficit-publico-reducirlo/>. Obtenido de <https://www.bbva.com/es/deficit-publico-reducirlo/>
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Pearson Educacion.
- Burbano Valdiviezo, A. I. (2011). *ECUADOR: EL DÉFICIT FISCAL Y SU FINANCIAMIENTO periodo 2008 - 2010*. GUAYAQUIL - ECUADOR.
- Casas Ochochoque, J. R. (2015). *Evasión Tributaria en rentas de tercera categoría del sector abarrotos en la ciudad de Juliaca- cercado al 2014*. Puno - Peru.
- Castro Polo, S. P., & Quiroz Vega, F. (2102). "LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA LOS CIPRESES SAC EN LA CIUDAD DE TRUJILLO EN EL PERIODO 2012. TESIS, UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO, TRUJILLO.
- Economipedia. (18 de 01 de 2018). *Haciendo fácil la economía*. Obtenido de <http://economipedia.com/definiciones/deficit-primario.html>
- Gaceta Juridica. (15 de 03 de 2018). *Gaceta Juridica*. Obtenido de <http://laley.pe/not/4646/sunat-informo-que-la-recaudacion-tributaria-cayo-en-el-2017/>: <http://laley.pe/not/4646/sunat-informo-que-la-recaudacion-tributaria-cayo-en-el-2017/>
- Gestion: Luis Arias. (12 de 03 de 2018). *Gestion*. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/luis-arias-recaudacion-cayendo-400-000-empresas-formales-han-pasado-mype-tributario-133717>: <https://gestion.pe/economia/luis-arias-recaudacion-cayendo-400-000-empresas-formales-han-pasado-mype-tributario-133717>
- HERNANDEZ SAMPIERI, R., FERNANDEZ COLLADO, C., & BAPTISTA LUCIO, P. (1997). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. MEXICO: MC GRAW HILL.
- Mendoza Calvillo, S. E. (2012). *Análisis Sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el impuesto al valor agregado en México para determinar su imposición óptima*. Monterrey - México.
- Porto, J. P. (2012). (<http://definicion.de/deficit-fiscal/>). Obtenido de Copyright © 2008-2016 .
- Quintanilla de la Cruz, E. (2014). *LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION FISCAL EN EL PERU Y LATINO AMERICA*. LIMA - PERU: UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRAS.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

TITULO: “RENTA DE TERCERA CATEGORIA Y DEFICIT FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES SUNAT DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA – PASCO, 2018”

PROBLEMA GENERAL Y ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECIFICAS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO
<p>Problema General ¿Cuál es la relación de la renta de tercera categoría con el déficit fiscal de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuál es la relación de la renta neta de tercera categoría con el déficit primario de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca -Pasco, 2018?</p> <p>¿Cuál es la relación del principio de lo devengado de las rentas de tercera categoría con el déficit público de los Contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018?</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación de la renta de tercera categoría con el déficit fiscal de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018?</p> <p>Objetivos Específicos: Determinar la relación de la renta neta de tercera categoría con el déficit primario de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca -Pasco, 2018</p> <p>Determinar la relación del principio de lo devengado de las rentas de tercera categoría con el déficit público de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018</p>	<p>Hipótesis General La relación de la renta de tercera categoría es significativa con el déficit fiscal de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018.</p> <p>Hipótesis Especificas: La relación de la renta neta de tercera categoría es significativa con el déficit primario de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca -Pasco, 2018</p> <p>La relación del principio de lo devengado de las rentas de tercera categoría es significativa con el déficit público de los contribuyentes MEPECOS del Distrito de Chaupimarca - Pasco, 2018.</p>	<p>VARIABLE 1 Rentas de Tercera Categoría</p> <p>Dimensiones: Renta neta Principio de lo devengado</p> <p>VARIABLE 2 Déficit Fiscal</p> <p>Dimensiones: Déficit Primario Déficit Publico</p>	<p>Diseño: Correlacional simple.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Donde: M = Muestra O₁ = observación de la variable 1 r = grado de correlación O₂ = observación de la variable 2</p>	<p>MÉTODOS:</p> <p>General: CIENTÍFICO</p> <p>Específicos: Inductivo Deductivo Hipotético Aplicado Analítico Sintético Descriptivo</p> <p>TÉCNICA: Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO Cuestionario</p>	<p>POBLACIÓN: 05 Funcionarios SUNAT 30 Contribuyentes</p> <p>MUESTRA: 05 Funcionarios SUNAT 30 Contribuyentes</p>

Anexo 02: Cuestionario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABILES ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD PASCO				
CUESTIONARIO N°.....				
<p>Este cuestionario ha sido elaborado para recoger su opinión acerca del trabajo de investigación titulado: “RENTA DE TERCERA CATEGORIA Y DEFICIT FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES MEPECOS DEL DISTRITO DE CHUPIMARCA – PASCO, 2018”</p> <p><u>INSTRUCCIÓN</u> <u>ES:</u> Le pedimos su colaboración rellenoando o marcando con un aspa(X) la alternativa de la respuesta de cada pregunta. Marque una sola respuesta con un aspa en la alternativa que usted crea conveniente, evite borrones y/o enmendaduras.</p>				
		SI	NO	A VECES
1.	¿Recibe Ud. Orientación sobre que es Renta neta del impuesto a la renta de tercera categoría de parte de la SUNAT?			
2.	¿La SUNAT cumple la función y fortalecimiento ético y lucha contra la informalidad tributaria?			
3.	¿Conoce Ud. cuáles son las operaciones gravadas con el impuesto a la renta de tercera categoría?			
4.	¿Conoce Ud. que los ingresos que obtienen las personas Naturales o Jurídicas por la venta de productos califica como de tercera categoría?			
5.	¿Conoce Ud. cómo funciona el principio de lo devengado en el caso de pago de impuestos, deudas, entre otros?			
6.	¿Conoce Ud. que los gastos de intereses moratorios pagados como consecuencia del pago extemporáneo de las cuotas de fraccionamiento son deducibles como gasto?			
7.	¿Conoce Ud. cuál es el tratamiento tributario aplicable a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas?			
8.	¿Conoce Ud. cuáles son los gastos que deben registrarse en la contabilidad de su empresa afín de determinar la renta neta?			
9.	¿En la aplicación del principio de lo devengado Conoce Ud. cuáles son las reglas de imputación?			
10.	¿La SUNAT, le explico cuáles son las condiciones legales que deben cumplirse en el principio de lo devengado?			
11.	¿Conoce Ud. como se define el déficit fiscal?			
12.	¿Sabe o conoce Ud. cuáles son los alcances de la política fiscal?			
13.	¿Considera Ud. que el gasto público está en armonía con la recaudación tributaria?			
14.	¿Considera que la Sunat debe orientar al contribuyente sobre pago de rentas tercera categoría?			
15.	¿Recibe Ud. los servicios de un contador público?			

16.	¿Considera que es equilibrado los ingresos y egresos de la Sunat?			
17.	¿Considera que en la Sunat existe el control de ingresos tributarios?			
18.	¿Considera Ud. que la Sunat recibe regularización de pago de deudas por rentas de tercera categoría?			
19.	¿Considera que en la Sunat los ingresos por el pago rentas de tercera categoría es mayor a los gastos que efectúa?			
20 .	¿Existirá déficit en la Sunat por la baja recaudación tributaria?			